

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31819

Mendoza, Martes 7 de Marzo de 2023

Normas: 31 - Edictos: 210

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>49</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>50</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>53</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>57</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>58</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>63</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>67</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>67</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>75</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>85</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>88</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>103</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>107</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>113</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>114</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>117</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>118</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>118</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>124</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2279

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 4966-H-2009-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (OSDIC), con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 27, 30, 34, 37 y 40 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en los años 1999 y 2000;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (OSDIC), al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.224,15), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2526

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07704931- -GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por el Dr. GABRIEL ANDRÉS SERRANO CLAVIJO, al cargo en el Área Sanitaria Lavalle, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Dr. Gabriel Andrés Serrano Clavijo, DNI N° 34.917.085 con el objeto de renunciar al cargo en el Centro de Salud N° 43 "Costa de Araujo" del Área Sanitaria Lavalle, a partir del 01 de noviembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241 y modificatorias,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAVALLE – UNIDAD ORGANIZATIVA 48

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. GABRIEL ANDRÉS SERRANO CLAVIJO, clase 1989, DNI N° 34.917.085, CUIL N° 20-34917085-0.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

FAM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2557

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05734831—GDEMZA-DIYP#MSDSYD, en el cual se tramita la aceptación de la donación de una AMBULANCIA, efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a la PROVINCIA DE MENDOZA, para ser afectada al MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, obran Acta de entrega, cédula de identificación y seguro del vehículo y Dictamen de la Comisión de Valuación de Bienes de Capital, con fecha 13 de septiembre de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 - Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN a la PROVINCIA DE MENDOZA, del vehículo cuyas características se detallan a continuación:

Descripción	Detalle	Valor
AMBULANCIA	Marca FORD, Modelo TRANSIT 2.2L 350M TE, Dominio AF050JL, Fabricación año 2021, Chasis N° WF0AXKTTGMTM31465, Motor N° CYR5MTM31465,	\$16.000.000,00

Artículo 2° - Aféctese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el vehículo donado, mencionado en el Art. 1° del presente decreto.

Artículo 3°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2558

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05101406—GDEMZA-HEVAPERON#MSDSYD, en el cual se solicita autorizar la donación de una AMBULANCIA a la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REAL DEL PADRE, del Departamento San Rafael; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 12 del expediente de referencia, obra nota del Presidente de dicha Asociación, en la cual solicita la donación de una movilidad en desuso, para su refaccionamiento y puesta en marcha para ser utilizada en las emergencias, rescates y demás servicios bomberiles;

Que en orden 15 obra Vº Bº del Departamento de Movilidad y en orden 18 se agrega Dictamen de la Comisión de Valuación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de fecha 13 de septiembre de 2022 y documentación del vehículo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. c. – apartado a. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese la donación del vehículo afectado al HOSPITAL “EVA PERÓN” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REAL DEL PADRE, del Departamento San Rafael, cuyas características se detallan a continuación:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0000325793	AMBULANCIA	Marca IVECO, Modelo DAILY 49.12, Dominio ERN 655, año de Fabricación 2004, Motor marca SOFIM N° 3734-3943844, Chasis marca IVECO N° 93ZC4980148314595	\$ 74.185,80

Artículo 2º- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2579

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 264-D-2018-05147, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad ASOCIART S.A. ART con el Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 03 obran facturas por prestaciones de servicios realizados por el mencionado Servicio, en el año 2016;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Servicio de Emergencias Coordinado ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad ASOCIART S.A. ART al Servicio de Emergencias Coordinado del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.352,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2649

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06621646-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de un cargo en el Hospital "Victorino Tagarelli", Carácter 2; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 216.123,08).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 216.123,08) y disminuidas en la suma de PESOS

SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.135,36).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 216.123,08) y disminuidos en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.135,36), en el Hospital "Victorino Tagarelli".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022, de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2659

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06833804—GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar la ADENDA AL CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio fue aprobado por Decreto N° 1465/16 y sus Adendas aprobadas por Decretos Nros. 2265/17, 2430/18, 983/19, 1293/20, 945/21 y 411/22 y con la finalidad de aunar esfuerzos y colaborar en la puesta en marcha y funcionamiento del Espacio de Integración Comunitaria "Los Campamentos", para el tratamiento de aquellas personas con consumo problemático;

Que esta Adenda establece como Cláusula Primera la siguiente: "Incorpórese como CLÁUSULA DÉCIMO

TERCERA del convenio la siguiente: “A partir de la liquidación del mes de SETIEMBRE DE 2022 Y HASTA LA FIRMA Y APROBACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO, EN ELABORACIÓN, se compromete a entregar al MUNICIPIO, la suma de Pesos CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000.-) por paciente derivado por el MINISTERIO por mes, HASTA UN CUPO DE 15 PACIENTES Y POR CADA PACIENTE ADICIONAL, LA SUMA DE Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-). En el caso de periodos inferiores a 30 días, se abonará la parte proporcional correspondiente. Los importes establecidos incluyen hotelería completa (gastos de alimentación, limpieza, honorarios técnicos y profesionales de atención de los pacientes), gastos administrativos (seguros, área protegida y artículos de librería) medicación psiquiátrica y transporte con salidas terapéuticas. Además, se encuentra a cargo de los residentes los elementos de aseo personal, ropa de cama y de uso personal”;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la ADENDA al CONVENIO, celebrada entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y la Municipalidad de Rivadavia, representada por su Intendente Sr. Miguel Ángel Ronco, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria, Presupuesto año 2022, según volante de imputación que se adjunta en órdenes 10 y 11:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en el presente ejercicio, mientras se encuentre vigente el Convenio.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. RAÚL LEVRINO

Miº de Seguridad

a/c del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2685

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01755828--GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se tramita el pago de un incentivo a quienes hayan aprobado el Programa de Capacitación de Agentes Administrativos y a los docentes que lo imparten; y

CONSIDERANDO:

Que la administración sanitaria es sinónimo de decisiones en organizaciones de salud, buscando asegurar el cumplimiento de las regulaciones públicas, orientadas a desarrollar una actividad de alta calidad en condiciones de la mejor eficiencia posible, en el uso de los diferentes tipos de recursos que se ponen en juego;

Que dadas las particularidades del sector público estatal de atención de la salud, en cuanto a sus procedimientos administrativos, regulaciones, objetos, características y capacidades, se revela necesario una instancia de formación periódica en los diferentes aspectos que hacen a la gestión operativa;

Que desde la Dirección General de Recursos Humanos, por medio de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y el Departamento de Capacitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se busca implementar un proceso de capacitación organizada y orientada para contribuir al desarrollo de sus competencias laborales específicas, esto es, el desempeño que un agente evidencia en la ejecución de las actividades en su ámbito de trabajo;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se realizó un proceso de capacitación, organizado en etapas sucesivas, orientada a contribuir al desarrollo de carrera de los agentes administrativos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a fin de impactar positivamente en la calidad del servicio brindado a la población mendocina;

Que se ha sugerido como forma de pago del incentivo, para quienes finalicen y aprueben la capacitación y que revistan como personal de planta, un procedimiento de beca o de ítem no remunerativo ni bonificable;

Que en orden 48, la Sra. Directora General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes requiere que se disponga el pago del estímulo por la suma de \$ 7.000,00 a cada uno de los alumnos (procedimiento de beca o ítem en el bono no remunerativo ni bonificable) y \$ 10.000,00 a cada docente, por única vez, utilizando el financiamiento 230, Fondo Provincial de Emergencia Sanitaria FOPES, perteneciente al Programa SUMAR;

Que en órdenes 24 y 46 obran listados del personal de planta, alumnos y docentes que realizaron la capacitación en el marco del Plan de Capacitación para Agentes Administrativos;

Que resulta procedente otorgar un ítem extraordinario a todos aquellos agentes que realizaron la capacitación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Créese un ítem extraordinario, de carácter no remunerativo y no bonificable, para los agentes de planta, que realizaron el Programa de Capacitación de Agentes Administrativos, detallados en órdenes 24 y 46 del expediente EX-2022-01755828--GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, consistente en el pago de una suma fija, por única vez, de Pesos Siete mil (\$ 7.000,00) a cada uno de los alumnos que aprobaron el curso y de Pesos Diez mil (\$ 10.000,00) a cada docente.

Artículo 2°- Facúltese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a efectuar las medidas que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 261

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677577-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 864/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 864/22 se aprobaron el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACION CIVIL IPSI 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Sexta del Convenio aprobado por Decreto N° 864/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 103 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACION CIVIL IPSI 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses,

el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACION CIVIL IPSI 44P (INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGÓGICO)", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 864/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 266.280.-), correspondiente al mes de febrero de 2023.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 263

MENDOZA, 23 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677374-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 969/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 969/22 se aprobaron el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Séptima del Convenio aprobado por Decreto N° 969/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 117 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 969/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.232.055.-), correspondiente al mes de febrero de 2023.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/03/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

Decreto N°: 2076

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-06568692- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja a la agente SARAVI, Carmen Alicia, D.N.I. N° 13.035.877, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se encuentra agregado informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, comunicando la situación de la agente a la Dirección General de Administración del Ministerio.

Que en orden 03 se informa la situación de revista de la agente de que se trata, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio; en orden 04 obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- respecto a fecha de percepción del primer haber jubilatorio de la señora SARAVI, Carmen Alicia.

Que en orden 11 obra informe rectificatorio en razón de haberse detectado un error involuntario en la situación de revista de orden 03, seguidamente en orden 12 luce incorporada nueva situación de revista de la señora SARAVI, producida por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, en orden 07, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma

del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y de acuerdo a la jurisprudencia legal Unificada generada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 19 de septiembre de 2022, a la agente SARAVI, Carmen Alicia, D.N.I. N° 13.035.877, del cargo de Clase 004 – Músico – Cód. 28-1-07-03, CUIL N° 27-13035877-8; con prestación de servicios en la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que la señora SARAVI, Carmen Alicia, D.N.I. N° 13.035.877, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la señora SARAVI, Carmen Alicia, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DRA. NORA VICARIO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2295

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-07858960- -GDEMZA-MCYT, en el cual obra la renuncia presentada por el Mgtr. Marcelo Hipólito LACERNA, al cargo de Clase 076 – Director de Gestión Artística, del Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra presentación de renuncia a partir del día 22 de noviembre de 2022, del señor Marcelo Hipólito Lacerna, al cargo de Director de Gestión Artística, en razón de la notificación recibida respecto a la resolución favorable de su trámite jubilatorio.

Que en orden 05 cursa toma de conocimiento y aceptación de la misma por parte la Sra. Ministra de Cultura y Turismo; en orden 07 consta intervención de la Dirección General de Administración del

Ministerio; en orden 08 se agrega la situación de revista del funcionario de que se trata, producido por la Subdirección de Recursos Humanos.

Que en orden 14 la Subdirección de Recursos Humanos, presenta informe ampliado de antecedentes sobre situación de revista del Mgtr. LACERNA, Marcelo Hipólito, D.N.I. N° 14.311.189, quien fuera designado en el cargo Clase 071 – Coordinador del Teatro Independencia, mediante Decreto N° 3017/19, habiendo luego cesado dicha función, conforme lo dispuesto por Art. 3° del Decreto N° 1617/21 y que por Art. 4° del citado Decreto se lo designa en el cargo Clase 076 – Director de Gestión Artística, cumpliendo las funciones inherentes al cargo que hoy renuncia.

Por ello, conforme con lo establecido por Art. 11 del Decreto Acuerdo N° 565/08 y modif. por Decreto Acuerdo N° 608/08, lo normado por Art.128 inc. 1° de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Cultura y Turismo;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada a partir del día 22 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el Mgtr. LACERNA, Marcelo Hipólito, D.N.I. N° 14.311.189, al cargo Clase 076 – Director de Gestión Artística del Ministerio de Cultura y Turismo, Carácter 1, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 09, el que fuera designado por Decreto N° 1617/21.

Artículo 2°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DRA. NORA VICARIO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2317

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-07366944- -GDEMZA-MCYT, en el cual se tramita la designación del Licenciado CASTILLO, Juan Alejandro, en el cargo de Coordinador de Artes Visuales del Ministerio de Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que consta la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de la Provincia prevista en el Decreto – Acuerdo N° 035/2022.

Que la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, agrega informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que en la referida pieza electrónica obra toda la documentación necesaria con las correspondientes intervenciones para el presente trámite.

Por ello, en virtud de lo establecido por el art. 2º del Decreto Ley Nº 560/73 y modif. , la excepción dispuesta en art. 29 inc. D) de la Ley de Presupuesto 2022 Ley Nº 9356 y lo dispuesto en particular por Decreto Nº 3016/19 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado CASTILLO, Juan Alejandro, D.N.I. Nº 27.126.601, C.U.I.L. Nº 20-27126601-5, en el cargo de Clase 071 – Coordinador de Artes Visuales, Carácter 1, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 04, del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 2º - Aclárese que la designación dispuesta en el Artículo anterior es con reserva del cargo de Clase 003, Carácter 1; Jurisdicción 22; Unidad Organizativa 01 - Código Escalafonario 05-1-02-00, Administrativo, quién presta servicios en la Dirección de Estrategias Culturales, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DRA. NORA VICARIO**

S/Cargo

07/03/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2418

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00918117—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “HOGAR EQUITUM”, situado en calle Perito Moreno Nº 2202– Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de EQUITUM S.A.S., CUIT Nº 30-71655984-6; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley Nº 5532, lo establecido en el Art. 18 del Decreto Reglamentario Nº 3016/92 y teniendo en cuenta lo declarado en orden 02, el establecimiento es clasificado como “ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN – OTROS”.

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Kinesiólogo MAURICIO JAVIER OZAN,

DNI N° 33.461.977, Matrícula Profesional N° 2031;

Que el efector presenta en orden 10 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 16 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 27 Convenio de Área Protegida y en órdenes 77/78 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5363, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 29 y 43, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 59/60 obran agregadas Acta de Inspección N° 32147 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 26 de mayo de 2022;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "HOGAR EQUITUM", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 30 de mayo de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 63, en el cual consta que la Institución "HOGAR EQUITUM", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 20 de julio de 2022, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoría de Control de Plazos obrante en orden 66, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes;

Que el 24 de agosto de 2022, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 29 de agosto de 2022 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 75, en el cual consta que la Institución "HOGAR EQUITUM" se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad HOGAR, Categoría "A", con un cupo de catorce (14) residentes en Alojamiento Permanente.

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Habilitar el establecimiento denominado "HOGAR EQUITUM", situado en calle Perito Moreno N° 2202 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de EQUITUM S.A.S., CUIT N° 30-71655984-6, bajo la dirección técnica del Kinesiólogo MAURICIO JAVIER OZAN, DNI N° 33.461.9778, Matrícula Profesional N° 2031, como ATENCIÓN DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN – OTROS.

Artículo 2°- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 77 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

**PLANTA BAJA:**

Un (01) Hall de acceso/recepción  
Un (01) Estar  
Un (01) Comedor  
Una (01) Cocina  
Una (01) Enfermería  
Una (01) Lavandería  
Cuatro (04) Habitaciones  
Un (01) Sanitario adaptado  
Un (01) Sanitario  
Un (01) Patio de servicio  
Un (01) Patio jardín

**PLANTA SUBSUELO:**

Un (01) Depósito

**PLANTA ALTA:**

Una (01) Oficina administrativa  
Un (01) Sanitario p/personal

Artículo 3°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento "HOGAR EQUITUM", en la modalidad prestacional HOGAR, Categoría "A", con un cupo de catorce (14) residentes en Alojamiento Permanente.

Artículo 4°- Inscribir a la Institución "HOGAR EQUITUM", titularidad de EQUITUM S.A.S., CUIT N° 30-71655984-6, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 3° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del

Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 2419

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-01193521—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "ANDAR", situado en calle Coronel Plaza N° 745 – Ciudad - – Mendoza, titularidad de SARMIENTO SALUD S.A., CUIT N° 30-71158073-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es calificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA" en la Categoría "A", con un cupo para veinticuatro (24) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, en Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia MARÍA CECILIA MEDINA GARI, DNI N° 30.688.286, Matrícula Profesional N° 753;

Que el efector presenta en orden 13 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, orden 14 Convenio de Área Protegida y en orden 60 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 3821, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 21, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 45 obran agregadas Acta de Inspección N° 28350 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 30 de julio de 2019;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado "ANDAR", según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 01 de agosto de 2019, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 48 en el cual consta que la Institución "ANDAR", presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 15 de agosto de 2019 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 56 en el cual consta que la Institución "ANDAR", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA en la Categoría "A", con un cupo para veinticuatro (24) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, en Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino;

Que mediante Ley N° 8373 se aprobaron las grillas de categorización de las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 y 02/13 del Ministerio de Salud de la Nación en los términos de la citada norma;

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 8830, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Coordinación de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "ANDAR", situado en calle Coronel Plaza N° 745 – Ciudad - Mendoza, titularidad de SARMIENTO SALUD S.A., CUIT N° 30-71158073-1, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia MARÍA CECILIA MEDINA GARI, DNI N° 30.688.286, Matrícula Profesional N° 753, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS, en la modalidad "CENTRO DE DÍA" en la Categoría "A", con un cupo para veinticuatro (24) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, en Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 60 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Una (01) Recepción  
Una (01) Administración  
Una (01) Cocina

Un (01) Sanitario para el personal  
Un (01) Sanitario adaptado  
Un (01) Gabinete con sanitario  
Dos (02) Salas/Taller con sanitario  
Una (01) Sala/Taller  
Dos (02) Patios internos  
Un (01) Patio

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por el citado establecimiento, en la modalidad "CENTRO DE DÍA" en la Categoría "A", con un cupo para veinticuatro (24) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble, en Turno Mañana, Turno Tarde y Turno Vespertino.

Artículo 4° - Ordenar la inscripción de la Institución "ANDAR", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Artículo 5° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 2590

Mendoza, Viernes 03 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-01362520- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de un Miembro Sindical y de un Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones administrativas, se presenta el señor Gustavo Andrés Correa en su carácter de Secretario Gremial del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE), y expresa que viene a solicitar a esta Dirección General de Escuelas la designación de la señora Claudia Cecilia Guarino, DNI N° 24.372.093, como miembro titular sindical de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial; y a la señora Laura Verónica Sevilla, DNI N° 29.681.856, como Apoyo Técnico de la referida Junta Calificadora. Todo ello, a partir del 01/03/2023;

Que la vacante se produce por la renuncia por jubilación de la señora Emilce Fortunato, DNI 24.442.045 como Miembro Titular del mencionado Cuerpo Colegiado, según consta en el EX-2022-07904793-GDEMZA-MESA#DGE;

Que por RESOL-2022-250-E-GDEMZA-DGE se designó a la señora Claudia Cecilia Guarino como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que en orden 6 –pág. 2 obra la renuncia de la agente Guarino a las funciones mencionadas precedentemente;

Que rolan agregadas las fichas de legajo, DNI y constancia de CUIL del personal docente informado por el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación, dando cuenta que los mismos son docentes titulares en actividad de Educación Especial, cumpliendo con las condiciones para integrar la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que rola en orden 14 Dictamen Legal de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, el cual se comparte en un todo de acuerdo;

Que en orden 18 rola proyecto de resolución;

Por ello, en uso de las facultades y competencias previstas en el artículo 212 de la Constitución de Mendoza, art. 132 de Ley Nº 6.970 y a lo acordado en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, es el Director General de Escuelas la autoridad competente para intervenir;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Téngase por finalizadas a partir del 01/11/2022, las funciones de la señora EMILCE FORTUNATO, CUIL Nº 27-24442045-7, como Miembro Sindical de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Téngase por finalizado a partir del 01/03/2023, el nombramiento de la señora CLAUDIA CECILIA GUARINO, CUIL Nº 27-24372093-7, en su cargo de Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial.

Artículo 3ro.- Téngase por designada a partir del 01/03/2023, a la señora CLAUDIA CECILIA GUARINO, CUIL Nº 27-24372093-7, como Miembro Sindical titular, para integrar la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial.

Artículo 4to.- Téngase por designada a partir del 01/03/2023, a la señora LAURA VERÓNICA SEVILLA, CUIL Nº 27-29681856-4, como Apoyo Técnico Sindical para integrar la Junta Calificadora de Educación Especial.

Artículo 5to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quien corresponda.

**JOSE MANUEL TOMAS**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Resolución N°: 383

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente electrónico EX-2018-00222575- -GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2528 Quiche Lorraine Srl", en el cual obran las actuaciones contra "QUICHE LORRAINE SRL", CUIT N° 30-71482881-5, con nombre de fantasía "RIE GRETA" con domicilio en calle San Martin N° 1027, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00218601-GDEMZAINSPE#MGTYJ rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2528 labrada, en fecha 8 de febrero de 2018, contra el comercio propiedad de "QUICHE LORRAINE SRL", CUIT N° 30-71482881-5, donde se emplaza a realizar el Libro de Quejas de la D.D.C. (Res. N° 13/2014) y para exhibir en el ticket el número de teléfono gratuito de la Dirección de Defensa del Consumidor de Mendoza 0800-222-6678 (art. 44° ter de la Ley 5.547).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado, es importante resaltar que de la consulta realizada a la base de datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) que la firma emplazada tramita el Libro de Quejas mediante Boleto de pago Serie AB N° 6202 en fecha 16 de febrero de 2018.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2018-03493132-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 3340, labrada en fecha 18 de Octubre de 2018, contra el comercio "QUICHE LORRAINE SRL", CUIT N° 30-71482881-5, imputándole infracción por no contar con el número de teléfono 0800-222-6678 de la D.D.C. en el Ticket o Factura como lo exige la Ley N° 7538.

Que a orden n° 12, conforme INLEG-2018-03641388-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada el cual sólo contiene un escrito de ratificación y un Poder General Amplio. No se observa, además de ello, ningún escrito de defensa referido a la imputación que se le efectuara.

Que en lo referente a la falta de impresión del número de teléfono 0800 de Defensa del Consumidor, el artículo 1° de la Ley 7.538 dispone que "En las facturas y tickets a consumidor final emitidos en la Provincia de Mendoza, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor. Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado."

Que por su parte, el artículo 2° de dicha ley señala que "La impresión deberá consignar el siguiente texto: Defensa del Consumidor Mza. 0800 222 6678".

Que en sentido similar, el artículo 44° ter de la Ley 5.547 consagra que "Será obligatorio por parte de los responsables determinados por el Art. 4, consignar en todo ofrecimiento dirigido al consumidor con carácter de propaganda publicitaria escrita de cualquier naturaleza y modalidad, es espacio destacado, visible y perfectamente legible, la siguiente leyenda: -La Ley Provincial N° 5547 tiene por objeto la defensa de los habitantes de Mendoza en las operaciones de consumo y uso de bienes y servicios. Consulta permanentemente al Tel. 0800-222-6678.-"

Que como se menciona anteriormente, la sumariada no aporta pruebas que permitan verificar que, al momento de la inspección, se exhibía la leyenda del teléfono gratuito de esta Dirección (0800-222-6678) en sus Tickets o Facturas.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la falta del número 0800-222-6678 de Defensa del Consumidor en la factura, se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que por el incumplimiento de no exhibir el 0800 en el Ticket o Factura (Ley 7.538), resulta razonable a la firma "QUICHE LORRAINE SRL", CUIT N° 30-71482881-5, imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), considerando que dicho monto, es el mínimo imponible que establece la Ley 5.547.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 18 y n° 19, donde se visualiza que la firma "QUICHE LORRAINE SRL", CUIT N° 30-71482881-5, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "QUICHE LORRAINE SRL", CUIT N° 30-71482881-5, con nombre de fantasía "RIE GRETA", con domicilio en calle San Martin N° 1027, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00) por violación de los

artículos 1º y 2º de la Ley N° 7.538 concordante con el artículo 44º ter de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 389

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00186719- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2241 Aguilera Jonathan Emmanuel", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, con nombre de fantasía "KIOSKO" y domicilio en calle San Martín N° 2575, Godoy Cruz, (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00144845-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2241, labrada en fecha 24 de enero de 2018, contra la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, mediante la cual se emplaza al comercio referido a realizar el trámite de rúbrica del Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y por no exhibir la cartelera de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4 mediante D.E. INLEG-2018-00253695-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma emplazada presentó su descargo en fecha 30/01/2018 en el que expresa que ha dado cumplimiento con lo solicitado en el Acta de Emplazamiento.

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, no tramita el Libro de Quejas para su local comercial ubicado en la calle San Martín N° 2575, Godoy Cruz, Mendoza; en fecha 15/02/2019 se realizó una nueva inspección.

Que a orden n° 6, mediante D.E. ACTA-2019-00769149-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3876, labrada en fecha 15 de febrero de 2019, contra la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, mediante la cual se imputándosele infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelera de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la

firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor para el local comercial ubicado en calle San Martín N° 2575, Godoy Cruz, (5501), Mendoza, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con

las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor según orden n° 17 – D.E. IF-2022-07548116-GDEMZA-HABI#MGTYJ-, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AGUILERA JONATHAN EMMANUEL" CUIT 20-30837322-4, con nombre de fantasía "KIOSKO", y domicilio en calle San Martín N° 2575, Godoy Cruz, (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la

Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 10

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2020-00433551-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 388 Mendo Reggio S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MENDO REGGIO S.R.L." CUIT 33-71209699-9, con nombre de fantasía "Primicias", y domicilio en calle San Martin N° 156, Maipú (5515),

Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00405782-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 388 labrada en fecha 17 de enero de 2020, contra la firma "MENDO REGGIO S.R.L" CUIT 33-71209699-9, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "MENDO REGGIO S.R.L" CUIT 33-71209699-9, no tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley

Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "MENDO REGGIO S.R.L" CUIT 33-71209699-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "MENDO REGGIO S.R.L." CUIT 33-71209699-9, con nombre de fantasía "Primicias", y domicilio en calle San Martín N° 156, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2022-01930752-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Páez Edgardo Luis C/ Galeno Arg. S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-52242816-3, con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 735, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E) IF-2022-01934493-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, interpone denuncia el Sr. Paez, Edgardo Luis DNI N° 18.492.980, con domicilio en calle España N° 513, San Martín (5570), Mendoza y con domicilio electrónico carantoloza@gmail.com; contra la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-52242816-3, en virtud de presentar la documentación solicitada del Certificado Único de Discapacidad (CUD) de su hija Esperanza Sofía Páez, a fin de habilitar las terapias requeridas por la niña. Que pasado tres meses de dicha presentación, la obra social no brinda respuestas satisfactorias y solo verbalmente aducen que no les corresponde a ellos dar respuestas, sino que a la oficina de Buenos Aires. Que el Sr. Edgardo Páez acompaña, junto a la denuncia, documentación respaldatoria de sus dichos.

Que a orden n° 4, mediante NO-2022-01939350-GDEMZADDEFECO#MGTYJ esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone dar traslado de la denuncia a la firma "GALENO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA" para su conocimiento y emplaza en el término de cinco (5) días hábiles a que presente las pruebas fehacientes de haber dado cumplimiento al motivo de la denuncia.

Que apesar de estar debidamente notificada no obra presentación alguna realizada por la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA".

Que en virtud de ello, a orden nº 9 según D.E. IF-2022-02282117-GDEMZA-DDEFECO#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-52242816-3, por presunta violación al artículo 19º de la Ley N° 24.240, "por cuanto habiendo el denunciante declarado ante la sumariada, la necesidad de los tratamientos requeridos para su hija en edad escolar, dichas prestaciones no fueron otorgadas por la prepaga. Lo que implica por parte de GALENO S.A. una presunta deficiente prestación del servicio de medicina contratado por el denunciante, a pesar de haber reclamado el Sr. Paez y su esposa, su cumplimiento forzoso." Siendo notificado fehacientemente en fecha 12 de abril de 2022, según D.E. IF-2022-02468129-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden nº 12.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, a pesar de estar fehacientemente notificada de la apertura de sumario, quedando firme la infracción imputada.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que a su vez, la Ley N° 26.682 de medicina prepaga en su artículo 2º manifiesta "...se consideran Empresas de Medicina Prepaga a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios..."

Que efectuado el análisis de las presentes actuaciones se advierte que la sumariada no presenta pruebas que le permitan verificar que efectivamente dio cumplimiento a lo contratado, configurándose claramente una deficiencia en la prestación del servicio. Cabe aclarar que la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-52242816-3 es emplazada y posteriormente infraccionada, y a pesar de ello no se hace presente en las actuaciones, mostrando un desinterés por la causa.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción

aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la propia firma en su página <https://www.galeno.com.ar/quienessomos> "...Líderes en Medicina Prepaga. Más de 35 años de experiencia. 6.200 Instituciones en el país, 68.000 Profesionales Médicos, 750.000 Vidas para cuidar, 8.200 Farmacias en el país, Central de urgencia y emergencia las 24 horas, los 365 días del año. Más de 10.000 empleados a su servicio. Más de 30 años de experiencia y trayectoria en todo el país. Más de 100 sucursales de atención al cliente en todo el país...".

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no responde al emplazamiento, a la apertura de sumario ni repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de un año desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-52242816-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 30% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual

“se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GALENO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT 30-52242816-3, con domicilio en calle Avenida Belgrano N° 735, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.500.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de QUINCE (15) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 15

MENDOZA, 10 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-01490919-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2904 Emplazamiento Purgue Orlando Pascual" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PURGUE ORLANDO PASCUAL" CUIT 20-16109582-7, con nombre de fantasía "Rapipago", y domicilio en calle Bernardo Quiroga N° 260, San Carlos (5567), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01488867-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2904, labrada en fecha 5 de junio de 2018 contra la firma "PURGUE ORLANDO PASCUAL" CUIT 20-16109582-7, a fin de que en el término no mayor a veinte (20) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, según D.E. ACTA-2019-04359589-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4562 labrada en fecha 13 de agosto de 2019, contra la firma "PURGUE ORLANDO PASCUAL" CUIT 20-16109582-7, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña probanza que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “PURGUE ORLANDO PASCUAL” CUIT 20-16109582-7, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “PURGUE ORLANDO PASCUAL”, CUIT

20-16109582-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PURGUE ORLANDO PASCUAL" CUIT 20-16109582-7, con nombre de fantasía "Rapiago", y domicilio en calle Bernardo Quiroga N° 260, San Carlos (5567), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 17

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2020-00855444-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 322 Del Castillo SRL" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DEL CASTILLO SRL" CUIT 30-68422105-8, con nombre de fantasía "Farmacia Gil IV", y domicilio en calle San Martin N° 301, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00348463-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 322 labrada en fecha 16 de enero de 2020, contra la firma "DEL CASTILLO SRL", CUIT 30-68422105-8, por exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 30/11/2016 (Resolución N° 5/2019 D.D.C.). Que en el acta se menciona que se adjunta una fotografía.

Que a orden n° 5, según D.E. IF-2020-00469050-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola la fotografía mencionada en el acta, donde se visualiza de forma clara y precisa la homologación del Libro de Quejas por el comercio "Farmacia Gil IV" propiedad de "DEL CASTILLO SRL" CUIT 30-68422105-8, cuya fecha de habilitación es 1 de diciembre de 2015 y su vencimiento acaecía en fecha 30 de noviembre de 2016.

Que a orden n° 4, conforme D.E. INLEG-2020-00913825-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que "...Farmacia Gil 4, se encuentra en un proceso de transferencia, por lo cual nos ha sido sumamente complicado, dada la gran cantidad de papelería a presentar..." No obstante, adjunta copia de la nueva carátula del Libro de Quejas y constancia que el fondo de comercio se encuentra en proceso de transferencia a la espera de la firma de la Ministra de Salud.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que de la documentación acompañada con el descargo surge que la firma DEL CASTILLO S.R.L. tuvo su Libro de Quejas habilitado desde el día 01/12/2015 al 30/11/2016. Es decir que el Libro de Quejas de la firma DEL CASTILLO S.R.L. tenía su habilitación vencida desde hacía más de 3 años.

Que se ha acompañado pruebas de que existe un proceso de transferencia de establecimiento en favor de la firma SERFAR S.R.L. y que la misma ha tramitado el Libro de Quejas en fecha 17/01/2020. Es decir que la firma SERFAR S.R.L. regulariza su conducta al día siguiente de haber sido confeccionada el acta de infracción a la firma DEL CASTILLO S.R.L.

Que se encuentra acreditado en las presentes actuaciones que la firma DEL CASTILLO S.R.L. tuvo su Libro de Quejas con su habilitación vencida y que el proceso de transferencia aún no ha concluido, lo que amerita la imposición de una sanción a la firma DEL CASTILLO S.R.L.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, y considerando que la sumariada no registra antecedentes, según lo informado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio de esta Dirección en D.E. IF-2023-00204703-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 10, se considera razonable imponer a la firma "DEL CASTILLO SRL" CUIT 30-68422105-8, la sanción de APERCIBIMIENTO, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DEL CASTILLO SRL" CUIT 30-68422105-8, con nombre de fantasía "Farmacia Gil IV", y domicilio en calle San Martin N° 301, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547 por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-05479186-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4792 Blanco Solis Carla Antonella" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, con nombre de fantasía "Rapipago", y domicilio en calle Pedro Molina N° 393, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05479420-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4792 labrada en fecha 3 de octubre de 2019, contra la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, al ingreso del local (Resolución N° 133/2014 D.D.C.) y por cobro indebido al realizar la recarga de celulares ya que en el comercio se exhibe un cartel con la leyenda "A partir del 1 de agosto las recargas de celular y Directv

tendrán un costo extra de \$ 5,00” (Artículo 19° de la Ley N° 24240). En el acta se deja constancia que se adjunta una fotografía del cartel en cuestión.

Que a orden n° 5, conforme D.E. IF-2019-05479810-GDEMZAINSPE#MGTYJ rola la fotografía mencionada en el Acta que retrata el cartel que contiene la leyenda “A partir del 1 de agosto las recargas de celular y directv tendrán un costo extra de \$ 5,00”.

Que a orden n° 7, según D.E. IF-2019-05772994-GDEMZAINSPE#MGTYJ consta descargo presentado por la firma infraccionada donde informa haber dado cumplimiento a lo solicitado. Adjunta nota de solicitud de rúbrica para el Libro de Quejas, copia del boleto serie AC N° 4358 abonado en fecha 15 de octubre de 2019, fotografías que muestran la exhibición del cartel con la Información referida a los Medios de Pago y Tiempo de espera. Manifiesta haber retirado el cartel de cobro indebido por recargar el celular, acompañando foto que corrobora sus dichos.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA” CUIT 23-37514790-4, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de octubre de 2019, mediante boleto serie AC N° 4358, según D.E. IF-2023-00371104-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 15. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los doce (12) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que los inspectores corroboran la inexistencia de la cartelería mencionada precedentemente y la sumariada no acompaña ninguna probanza que le permita demostrar que sí tenía exhibida la misma al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan es real. También debemos contemplar que la firma ha corregido su conducta, tal como lo acredita con la fotografía que acompaña en su descargo.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no contar con el Libro de Quejas al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que respecto al cobro indebido por recarga de celular, la Ley N° 24240 consagra en su artículo 19º que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que como se menciona anteriormente, en orden n° 5 rola una fotografía en la que se visualiza un cartel con la leyenda "A partir del 1 de agosto las recargas de celular y directv tendrán un costo extra de \$ 5,00".

Que el cobro extra realizado por la firma sumariada implica una violación de los términos del contrato por ella suscripto con la firma Rapipago.

Que resulta una obviedad señalar que en dicho contrato se pacta que el comerciante cobre un determinado porcentaje o comisión por cada factura u operación que realice. No resulta tolerable que el comerciante procure aumentar su rentabilidad a costa de cobrar un extra a cada consumidor que concurra a realizar el pago de sus servicios.

Que por lo expuesto, existe una violación de los términos del contrato referido en perjuicio de los consumidores, lo que demuestra que la infraccionada efectivamente violó la normativa en cuestión.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución

condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que es importante resaltar que, en el descargo, la infraccionada manifiesta haber quitado la cartelería, y acompaña una fotografía donde antes se visualizaba dicho cartel.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0,1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

## RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, con nombre de fantasía "Rapipago", y domicilio en calle Pedro Molina Nº 393, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "BLANCO SOLIS CARLA ANTONELLA" CUIT 23-37514790-4, con nombre de fantasía "Rapipago", y domicilio en calle Pedro Molina Nº 393, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-deuna-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Disposición N°: 6

Mendoza, 17 de febrero de 2023.

VISTO el expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9206/2019, Decreto N° 3028/2019 y Resolución N° 2/2019, fue aprobada y reglamentada la Misión del Ministerio de Economía y Energía y las funciones de cada Dirección que la compone.

Que en el punto 1.10.3, son enumeradas las funciones que debe cumplir la Dirección de Hidrocarburos. Es entonces que en parte la misión corresponde a ejercer la política y planificación de la actividad hidrocarburífera. Parte de la planificación de la actividad, refiere a la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se encuentra en trámite la aprobación del futuro Pliego que registrá los concursos.

Que, a los efectos de otorgar transparencia al procedimiento, la Dirección de Hidrocarburos llama a consulta pública, con el fin de que las partes interesadas manifiesten posibles cambios y sugerencias en dicho Pliego. Asimismo, dichas sugerencias serán consideradas y analizadas, sin embargo, no serán vinculantes.

Que, para todo ello, se colocará un link de acceso al proyecto del pliego en la página [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) por un periodo de 20 días corridos desde la publicación en Boletín Oficial, con las condiciones que serán detalladas en el resolutivo.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de Constitución Provincial, Ley General del Ambiente, Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.003 y N° 9.206, Resolución MEyE N°02/2019.

Por todo lo expuesto,

**EL SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1°: Llamar a consulta pública, para que las partes interesadas realicen sugerencias al Pliego de Bases y Condiciones, que tramita por expediente EX2022-08781082- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, las que serán recibidas, hasta 20 días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial.

El link a consultar se encuentra disponible en la página [www.economia.mendoza.gov.ar](http://www.economia.mendoza.gov.ar) Las sugerencias y consultas deberán ser enviadas a la casilla de correo electrónico: [licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar](mailto:licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar) con los siguientes datos a remitir: nombre y apellido, D.N.I., mail, teléfono, denominación o razón social de la empresa, firma.

Artículo 2º: Notifíquese y Publíquese en Boletín Oficial.

**ESTANISLAO SCHILARDI PUGA**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09-10-13-14-15/03/2023 (16 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9651

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-14886-2022, caratulado "DIRECCION DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y SEGURIDAD VIAL REF./ PROYECTO DE CAMBIO DE SENTIDO CALLE 25 DE MAYO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el Proyecto de cambio de sentido de circulación de las calles México, Belisario Roldan, Tartagal y Benjamín Franklin del Distrito Las Cañas, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Obras Municipales a fs. 92/93.

Que, los cambios mencionados se ven justificados atentos a la necesidad de ordenar el estacionamiento y mejorar la seguridad vial de la zona como también con lo relacionado con los anchos de calzada.

Que, en virtud de lo expuesto por la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial y demás constancias obrantes en autos, este Cuerpo entiende que es factible hacer lugar a lo solicitado, resolviendo en consecuencia.

### **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

### **ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

### **ORDENA:**

Artículo 1º: Dispóngase el cambio de sentido de circulación de calles México, Benjamín Franklin, Tartagal y Belisario Roldán del Distrito Las Cañas, según el siguiente detalle:

- MÉXICO tramo San Luis – Adolfo Calle, dirección de circulación Sur – Norte.
- BENJAMÍN FRANKLIN tramo Lateral Sur Acceso Este – 25 de Mayo, dirección de circulación Norte – Sur.
- TARTAGAL tramo Lateral Sur Acceso Este – 25 de Mayo, dirección de circulación Sur – Norte.
- BELISARIO ROLDÁN tramo Lateral Sur Acceso Este – 25 de Mayo, dirección de circulación Norte – Sur.

Todo ello teniendo en consideración lo informado por la Dirección de Obras Municipales a fs. 92/93 del Expediente EE-14886-2022 y conforme lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dictámenes a los cuales adherimos y nos remitimos en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN  
A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**María Fernanda Orellano**  
Vice-Presidente 1º

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7252890 Importe: \$ 880  
07/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9685

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-9772-2021 y su acumulado Expediente N° 17482-A-2016 caratulada, "Dir. Asuntos Legales- Escribanía Municipal, Ref/ Rectificación de Ordenanza".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa Escribanía Municipal a fs. 24 solicita rectificar la Ordenanza registrada bajo N° 9346/2021, de fecha 25 de Noviembre de 2021, de la donación sin cargo realizada a fs. 01 del Expediente N° 17482-A-16, por el Señor Leonardo Emanuel Alcalde con D.N.I N° 32.819.585, Titular Registral del Inmueble, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectada a ensanche de calle Buenos Vecinos S/Nº, del Distrito Los Corralitos, registrada bajo el Padrón Municipal N° 91.664.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo y en mérito al informe elaborado por Escribanía Municipal obrante a fs. 24 de la NE-9772-2021, sus miembros consideran procedente hacer lugar a la rectificación solicitada, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza registrada bajo el N° 9346/2021, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo formulada a fojas 01 del Expediente N° 17482-A-16, por el Señor Leonardo Emanuel Alcalde, D.N.I N° 32.819.585 y la Señora Jorgelina Ayelen Von Komosky, DNI N° 33.821.874, titulares registrales del inmueble, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectada a ensanche de calle Buenos Vecinos S/Nº, del Distrito Los Corralitos, registrada bajo el Padrón Municipal N° 91.664, cuya superficie según

Mensura y según Título es de 109,21 m<sup>2</sup>, conforme a plano de Mensura Aprobado N° 04-77902 obrante a fojas 03, e inscripto en matrícula N° 312360, Asiento A-3, de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente a los cuales se remiten en honor a la brevedad.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7253398 Importe: \$ 920  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 9699

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-23084-2022 caratulado, “SECRETARÍA DE OBRAS, ref. / Convenio de Obra por Cuenta y Orden y de Transferencia RP N° 24 (Gobernador Videla a Mitre)”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fs. 04 y 09, el Honorable Concejo Deliberante toma conocimiento del “Convenio de Obra por cuenta y orden de terceros y de Transferencia Ruta Provincial N° 24”, suscripto entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura, La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Guaymallén, ad-referéndum del Cuerpo.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Legislativo, sus miembros luego del análisis de los antecedentes obrantes en autos consideran conveniente proceder a ratificar el convenio antes mencionado.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébese y ratifíquese el “Convenio de Obra por cuenta y orden de terceros y de Transferencia Ruta Provincial N° 24”, suscripto entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura, La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Guaymallén, obrante a fojas 04/ 09 de la citada pieza administrativa.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

---

A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**Martín Ignacio Conte**  
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno  
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM\_7253405 Importe: \$ 600  
07/03/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 319

MENDOZA, 28 de febrero de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3461-2023, caratulado "SECRETARIA DE GOBIERNO-OTROS-PROPUESTA AYUDA ESCOLAR"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno propicia la creación de un programa de "TRANSFERENCIA MONETARIA EN EFECTIVO – REFUERZO AYUDA ESCOLAR-2023", con el objeto de reemplazar las ayudas sociales en especie consistentes en el otorgamiento de kits escolares, por un refuerzo económico de Pesos tres mil (\$3000,00) por beneficiario y por única vez, a fin que el recurso sea utilizado para la adquisición de útiles y/o material escolares.

Que se prevé una cantidad total de quinientos (500) refuerzos que serán asignados según demanda espontánea durante el año 2023 a quienes sean residentes de la Ciudad de Mendoza (domicilio certificado en el DNI), cuenten en el grupo familiar con FICHA APROS (Alta Programa Social) activa, tengan certificados de alumno/a inscripto y/o regular de niños/as y adolescentes en establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario, incluyendo además CEBJA y CENS y siempre que los ingresos del hogar no superen el monto estipulado para la canasta básica total, cumplimentando a su vez en un todo el Acuerdo 5383 del HTC.

Que en archivo adjunto n° 9 obra proyecto de Reglamento que establece las pautas de aplicación y el perfil de la población objetivo.

Que existe partida presupuestaria suficiente para atender el gasto, según imputación agregada en archivo adjunto n° 10.

Que según lo dispone el Artículo 35 de la Ley N° 9003 y Artículo 81° de la Ley N° 8706, se acompañan dictámenes jurídico y contable, en archivos 11 y 12, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA :**

ARTICULO 1° - Apruébese el Programa de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno denominado "TRANSFERENCIA MONETARIA EN EECTIVO –REFUERZO AYUDA ESCOLAR-2023" el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2° - Por Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, Departamento de Familia, Niñez y Adolescencia, dispónganse los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Programa que se aprueba en el presente.

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la Unidad Ejecutora 1220203, Actividad 22204001, Partida 43140100 del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Gobierno y a Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano y Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

ARTICULO 5° - Comuníquese, publíquese y dése al libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7255510 Importe: \$ 1120  
07/03/2023 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 4814

GUAYMALLÉN, jueves 29 de diciembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9685-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9685-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_7253393 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 15

GUAYMALLEN, lunes 2 de enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9651-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9651-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_7253381 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 46

GUAYMALLEN, miércoles 4 de enero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9699-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9699-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Marcelino Iglesias**  
Intendente

Ing. Calvente Marcos Emanuel  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_7252906 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

**CONTRATOS SOCIALES**

(\*)

“**Cremosito S.A.S.**” En Capital, provincia de Mendoza, República Argentina, a 16 de Enero de 2023, la señora RUMEO LEONOR GLADYS, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad 11.300.473, CUIT N° 27-11300473-3, nacido el 11 de mayo de 1954, quien manifiesta ser viuda y tener domicilio real en calle Gutierrez 2320, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, de profesión comerciante; resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por los presentes estatutos, supletoriamente por la Ley 27.349 y disposiciones de la Ley General de Sociedades, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERO: La sociedad se denomina “Cremosito S.A.S.” con sede social en calle Gutierrez 2320, Guaymallén, provincia de Mendoza. SEGUNDO: El capital social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$150.000,00), representado por un mil doscientas (1.500) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: la señora Rumeo Leonor Gladys suscribe la cantidad de un mil doscientas (1.500) acciones, por un total de pesos ciento veinte mil (\$150.000,00), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. ARTICULO 3: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. ARTICULO 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL: 1) La compra, venta, elaboración, representación, intermediación, consignación, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de golosinas, bebidas alcohólicas o no, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería y regalería, entretenimientos, juegos infantiles, prendas de vestir, artículos personales, materiales musicales, perfumerías y farmacéuticas, y todo lo relacionado con la línea de cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador; materias primas, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, papeleras; 2) compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, industrialización, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, empaquetado, transporte, distribución, comercialización, por mayor y menor de quesos, fiambres y todo tipo de alimentos y bebidas con sus subproductos, de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi-elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior así como también sus derivados y materias primas; 3) explotación de negocios del rubro kiosco, drugstore, bar, confitería, pizzería, cafetería y cualquier otro rubro gastronómico y 4) la operación, comercialización, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, bebidas, refrescos, vinos y licores B) INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. C) CONSTRUCTORA: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, rurales, comerciales, industriales, de ingeniería y/o arquitectura, tales como construcción de edificios, saneamiento, construcciones de cualquier clase de material, como asimismo obras de reparación y conservación. Para tales actos podrá realizar aquellos contratos permitidos por las leyes, la sociedad también podrá prestar servicios de consultoría referidos a la construcción como evaluación de proyectos y presentación de presupuestos. E) LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. F) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como Administrador titular a Leonardo Damián ZANELLA, titular del Documento Nacional de Identidad 24.279.082 y como Administrador suplente a la señora RUMEO LEONOR GLADYS, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad 11.300.473, quienes, presentes en este acto, aceptan en forma

expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos.

Boleto N°: ATM\_7237141 Importe: \$ 3600  
07-08/03/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**CREDIPREST SRL:** Comunicase la constitución una SRL, conforme a las siguientes previsiones: YOMA MARIA LAURA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 32.665.884., CUIL 27-32665484-7, soltera, de profesión empleada, edad 37 años, fecha de nacimiento 13 de diciembre de 1985, con domicilio en Juan B Justo N°343 PB 3, sexta sección Residencial Norte, Capital Mendoza y el Sr. YOMA PABLO ESTEBAN, argentino, Documento Nacional de Identidad número: 27.596.355, CUIL 20-27596355-1, soltero, de profesión empleado, edad 43 años, fecha de nacimiento 19 de septiembre de 1979, con domicilio en calle Mathus Hoyos N° 293, Departamento de las Heras Provincia Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 28/02/2023, por instrumento privado. 3) Denominación: CREDIPREST SRL.- 4º) Domicilio: calle Espejo N° 177, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) FINANCIERA. D) FIDUCIARIA: 6º) Plazo de duración: 40 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000).- 8º) Órgano de administración: PABLO ESTEBAN YOMA, DNI: 27.596.355 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: 07252641 Importe: \$ 560  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNICUS SAS** - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Natalia Estefanía Romero, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento: 05 de Abril de 1989, Documento Nacional de Identidad N° 34.610.626, C.U.I.T. N° 27-34610626-9, estado civil: soltera, profesión u ocupación: Abogada, domicilio real: Huarpes n° 281, Ciudad – Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 06 de Febrero de 2023. 3º) Denominación: UNICUS SAS 4º) Domicilio: Domicilio Mendoza. Sede social: calle Huarpes 281, Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de uvas, vinos, espumantes, y todos sus derivados, así como también su producción y distribución agropecuaria, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A)COMERCIAL B)INDUSTRIAL C)CONSTRUCCIÓN D)FINANCIERAS. 6º) Plazo de Duración: Será de (20) veinte años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000), y estará representado por VEINTIÚN MIL (21.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$10) de valor nominal cada una de ellas, de las cuales 7.000 serán preferidas y no tendrán derecho a voto, denominadas Acciones Clase A. 7.000 serán ordinarias con un voto por acción, denominadas Acciones Clase B. Y 7.000 serán ordinarias con privilegio de 5 votos por acción, denominadas Acciones Clase C. La socia fundadora suscribe e integra el 100% del capital social. 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular Srta. Natalia Estefanía Romero, DNI 34.610.626, Gerente Suplente al Sr. Néstor Eduardo Antinori, DNI 20.114.831, CUIT 20-20114831-7, estado civil casado, profesión Abogado, fecha de nacimiento 25 de Enero de 1968, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10º) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_7248446 Importe: \$ 960  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**PIRRELLO PREMOLDEADOS S.A.S. CONSTITUCIÓN:** por instrumento privado , el día 17 de febrero del año 2023 comparecen la señora PIRRELLO GRACIELA CECILIA, DNI N° 23.435.886 , CUIT N° 27-23435886-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de abril de 1974, profesión: empresario, estado civil: soltera, con domicilio en calle Adolfo Calle n° 5144 Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica cgpirrello@yahoo.com.ar y el señor PIRRELLO PABLO DANIEL, DNI N° 27.362.629, CUIT N° 20-27362629-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de diciembre de 1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Adolfo Calle n° 5144 Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica danielpirrello79@gmail.com resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. : La sociedad se denomina PIRRELLO PREMOLDEADOS S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social y domicilio legal en la calle Adolfo Calle n° 5144 Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo el total 200 acciones. 100% suscriptas e integradas en partes iguales, es decir, 50% cada uno. Representante y Administrador titular Sra. PIRRELLO GRACIELA CECILIA, DNI N° 23.435.886, CUIT N° 27-23435886-9, con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. Prescinde de Órgano de Fiscalización. Cierre ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM\_7251249 Importe: \$ 1240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CHENGXIN S.A.** Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Jinwei ZHANG, chino, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 94.755.944, C.U.I.L. N° 20-94755944-4, nacido el 03 de junio de 1988, de estado civil soltero, sin unión convivencial a la fecha, de ocupación comerciante, domiciliado en Avenida Sarmiento número 3.050, Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Lihan CHEN, china, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 95.522.483, C.U.I.L. N° 27-95522483-9, nacida el 14 de diciembre de 1983, de estado civil soltera, y no tener una unión convivencial registrada la fecha, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Independencia número 82, Sol Naciente, Villa del Totoral, Totoral, Provincia de Córdoba;; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 02/03/2023. Escritura N° 43 fojas 179, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "CHENXIN S.A."; 4) Domicilio social

y fiscal: calle Pedro Vargas N° 2.600, distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL, b) SERVICIOS DIGITALES-PUBLICIDAD- LOGISTICA, c) FINANCIERAS; d) MANDATOS- REPRESENTACIONES- SERVICIOS 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL ACCIONES (2.000) ACCIONES de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una. 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Jinwei ZHANG, chino, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 94.755.944, Y un Director suplente: Lihan CHEN, china, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 95.522.483, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM\_7252726 Importe: \$ 840  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**HUACHENG S.A.** Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Liqing HUANG, china, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 94.788.982, C.U.I.L. N° 27-94788982-1, nacida el 06 de agosto de 1989, de estado civil soltera sin unión convivencial a la fecha, de ocupación comerciante, domiciliada en Avenida Sarmiento número 3.050, Ciudad, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; Lihan CHEN, china, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 95.522.483, C.U.I.L. N° 27-95522483-9, nacida el 14 de diciembre de 1983, de estado civil soltera, y no tener una unión convivencial registrada la fecha, de ocupación comerciante, domiciliada en calle Independencia número 82, Sol Naciente, Villa del Totoral, Totoral, Provincia de Córdoba;; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 02/03/2023. Escritura N° 44 fojas 185, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "HUACHENG S.A."; 4) Domicilio social y fiscal: calle Pedro Vargas N° 2.600, distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL, b) SERVICIOS DIGITALES-PUBLICIDAD- LOGISTICA, c) FINANCIERAS; d) MANDATOS- REPRESENTACIONES- SERVICIOS 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL ACCIONES (2.000) ACCIONES de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una. 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Liqing HUANG, china, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 94.788.982, Y un Director suplente: Lihan CHEN, china, Documento Nacional de Identidad de Extranjería número 95.522.483, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM\_7252731 Importe: \$ 840  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**"JOSE CARPINTERO S.A.S."** - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: VACCARINO ADRIAN HUMBERTO, documento nacional de identidad número 27.552.083, C.U.I.T.: 20-27552083-8, argentino, ingeniero electrónico, nacido el 12 de Marzo de 1980, con domicilio en Barrio Viñas de Boedo, manzana C, casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 02/03/2023; 3º) DENOMINACIÓN: JOSE CARPINTERO S.A.S.; 4º)

DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Salmon 250, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: A) SERVICIOS, B) COMERCIALES, C) EXPORTACION E IMPORTACION, D) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, E) LICITACIONES, F) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos un quinientos mil (\$ 500.000,00). El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio VACCARINO ADRIAN HUMBERTO suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sr. VACCARINO ADRIAN HUMBERTO y Gerente Suplente Sra. CALORI ANABELLA ELISA; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7252811 Importe: \$ 680  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**PABLO COLUCCI SAS:** instrumento privado del 10/02/2023. 1.-Socios: Colucci, Juan Pablo, 42 años, casado, argentino, comerciante, domicilio Barrio Teresa de Los Andes Manzana "H" Casa 13, Capilla del Rosario, Guaymallén, MENDOZA, 2.- Denominación social: "PABLO COLUCCI SAS". 3.- Sede social: Barrio Teresa de Los Andes Manzana "H" Casa 13, Capilla del Rosario, Guaymallén, MENDOZA. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 140.000,00, representado por 140.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 20% integradas. 7.- Administrador titular Colucci, Juan Pablo con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Soria, María Eugenia, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7253402 Importe: \$ 480  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

1) Contrato de fecha: 02/03/2023. 2) Accionista: Claudio Ricardo Sabatini, DNI 24.486.696, 47 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, con domicilio en calle Almafuerde 719, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT: 20-24486696-5, fecha de nacimiento: 22/06/1975. 3) Denominación: **A02 GROUP S.A.S** 4) Domicilio social, legal y fiscal en calle Almafuerde 719, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: a) COMERCIAL, b) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, c) MANDATARIA, d) TRANSPORTE. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Claudio Ricardo Sabatini suscribe el CIEN (100%) del capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo o sea PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público. 8) Sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma

social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) Cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Sr. Claudio Ricardo Sabatini DNI 24.486.696 y Gerente Suplente Sr. Javier Leonardo Sabatini DNI 29.420.484; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM\_7255534 Importe: \$ 760  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CONSTITUCIÓN:** Instrumento constitutivo privado de fecha 23/02/2023 1.- Muñoz Leonardo Marcos, de 45 años, casado, de nacionalidad Argentina, de profesión empleado, con domicilio en calle Monseñor Maresma 1188, Barrio 1° de Mayo, El Zapallar - Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 25.793.235, CUIT N° 20-25793235-5; 2.- Denominación: "CUYO RESOLUTIVO SAS". 3.- Con sede social en Monseñor Maresma 1188, Barrio 1° de Mayo, El Zapallar - Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto de la sociedad: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración de la sociedad: 99 años. 6.- Capital de \$136.000,00, representado por 136.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Director Titular y Presidente: Muñoz Leonardo Marcos, con domicilio especial en la sede social; Director suplente: Yannizzotto Juan Jose, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7255554 Importe: \$ 600  
07/03/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL LOS TARCOS", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de marzo del 2023 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Los Tarcos Mza: C Casa: 15, del distrito Perdiel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria: a) desde el día 01/12/2021 al día 30/11/2022; 3- Consideración del Informe de Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día: a) 30/11/2022.

Boleto N°: ATM\_7245174 Importe: \$ 320  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual ACASA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Abril de 2023 a las 10:00 horas, en el domicilio de Av. San Martín N° 1070 Local 07, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Informe del Consejo Directivo por convocatoria fuera de término. 3) Designación de dos asociados a firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 4) Ratificación de aprobación de los Estados Contables periodo 2019, a saber: Memoria año 2019, Estado de Situación

Patrimonial año 2019, Estado de Recursos y Gastos año 2019, Estado de Evolución del Patrimonio Neto año 2019, Estado de Flujo de Efectivo año 2019, y demás Cuadros y Anexos año 2019; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019.- 5) Ratificar los nuevos valores para las distintas clases de Afiliados. 6) Tratamiento y aprobación de Estados Contables periodo 2020, a saber: Memoria año 2020, Estado de Situación Patrimonial año 2020, Estado de Recursos y Gastos año 2020, Estado de Evolución del Patrimonio Neto año 2020, Estado de Flujo de Efectivo año 2020, y demás Cuadros y Anexos año 2020; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 7) Tratamiento y aprobación de Estados Contables periodo 2021, a saber: Memoria año 2021, Estado de Situación Patrimonial año 2021, Estado de Recursos y Gastos año 2021, Estado de Evolución del Patrimonio Neto año 2021, Estado de Flujo de Efectivo año 2021, y demás Cuadros y Anexos año 2021; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 8) Tratamiento y aprobación de Estados Contables periodo 2022, a saber: Memoria año 2022, Estado de Situación Patrimonial año 2022, Estado de Recursos y Gastos año 2022, Estado de Evolución del Patrimonio Neto año 2022, Estado de Flujo de Efectivo año 2022, y demás Cuadros y Anexos año 2022; Informe de Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022. 9) Otorgamiento de un Poder Amplio de Administración al Sr. Tesorero Cdor. Juan Carlos Fuentes, a los fines prácticos que sean necesario para la operatoria. 10) Designación de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. Los asociados presentes deberán suscribir el libro de Asistencia a la Asamblea. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunion y sin conformarse el quorum, se celebrara la reunion con los asociados presentes, segun el Art. 37 del Estatuto de la Mutual ACASA.

Boleto N°: ATM\_7248430 Importe: \$ 1080  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Convócase a Reunión de Socios de **ANJOR S.R.L.** para el día lunes veinte de marzo de dos mil veintitrés a las dieciséis horas en primera convocatoria y el mismo día a las diecisiete horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. El Libertador 950 (cuarto piso), San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Situación contractual con el Hospital Español del Sur Mendocino – renovación del contrato de alquiler. 2) Renovación de la habilitación municipal vencida frente a la Municipalidad de San Rafael. 3) Documentación requerida para celebración de convenios con PAMI y otras obras sociales. 4) Designación de un abogado para que asesore a la empresa en temas laborales y comerciales (gestiones de cobro ante obras sociales). 5) Analizar la posibilidad de efectuar retiros a cuenta de utilidades por parte de los socios. 6) Tareas de mantenimiento edilicio del servicio. 7) Novedades sobre el personal de la empresa.

Boleto N°: ATM\_7250742 Importe: \$ 400  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL MELTEQUI TI CHALU** convoca a los socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día MARTES 2 DE MAYO DEL 2023 a las 8Hs. en primera convocatoria y a las 8.30 hs. en segunda convocatoria, sito en el BARRIO LOS PUELCHES MANZANA G, CASA 21, del distrito del departamento LAVALLE, MENDOZA, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Apertura de la Asamblea Ordinaria. 2) Consideración de incorporación y cesantía de asociados. 3) Reconocer en Asamblea el carácter de socio desde el primer día desde su aporte. 4) Elección de Comisión Directiva en todos sus cargos y elección de Comisión Revisora de Cuentas. 5) Elección de Tesorero y Protesorero. 6) Consideración y aprobación por parte de los asociados de los gastos sin respaldo documentario formal, realizados durante los periodos 2020, 2021 y hasta la fecha para solventar el desarrollo diario de la organización. 7) Fijación de un nuevo llamado a asamblea ordinaria una vez constituida la nueva Comisión Directiva para presentar el Balance de patrimonio social de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2021 y 30 de junio de 2022. 8) Cambio de domicilio legal. 9) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Mendoza 22 de DICIEMBRE de 2022.

Boleto N°: ATM\_7252732 Importe: \$ 520  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO LUGAR ESCONDIDO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de marzo del 2023 a las 09.30 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Antártida S/N Barrio Lugar Escondido M: N-C:06, del distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de las Memorias: a) Desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021, y b) Desde el día 01/08/2021 al día 31/07/2022; 3- Consideración del Informe de Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados al día: a) 31/07/2021, y b) 31/07/2022; y 4- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_7252814 Importe: \$ 400  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Se convoca a los señores socios de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TUNUYAN**, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 2023 a las 18:00 horas, en la sede de la Calle Belgrano N° 60, Tunuyán, provincia de Mendoza. Segunda convocatoria a celebrarse con las personas que asistan sin mínimo de quórum, transcurrida media (1/2) hora de primer llamado. A continuación se transcribe el orden del día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y al secretario. 2) Elección/ renovación de autoridades para comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_7253420 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Señor Socio: La Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo n° 16 de nuestros Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios del Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia, por realizarse el día 20 de marzo del año 2023 a las 19:00 horas, en la Sede Social sita en calle Bernardo Ortiz 860, Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Presentación de balances 2020-2021-2022, 2) Lectura y consideración de la memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, 3) Elección y renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente solicita se cursen las comunicaciones establecidas por nuestro estatuto y que se arbitren los medios necesarios ya sean digitales y/o presenciales para informar debidamente a los socios.

Boleto N°: ATM\_7255520 Importe: \$ 400  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día lunes veintisiete (27) de marzo de 2023, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros

---

de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Aprobación compra inmueble 8vo piso ala oeste, edificio mitre 617, oficina 19, ciudad de Mendoza, según plano de propiedad horizontal N° 01-21164 Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta. Presidente MMO Roberto González. Secretario

Boleto N°: ATM\_7251760 Importe: \$ 1680  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

**FRUTOS DEL SUR S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de marzo de 2023, a las 10 horas (primera convocatoria) y 11 horas (segunda convocatoria), a realizarse en calle Avenida San Martín N° 1052, Piso 1, of 10 de la ciudad de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2022 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Consideración y Aprobación de la gestión de los Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 27/3/2023, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_7252623 Importe: \$ 3000  
06-07-08-09-10/03/2023 (5 Pub.)

**FRUTOS DEL SUR S.A.** El Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 (treinta) de marzo de 2023, a las 13 horas (primera convocatoria) y 14 horas (segunda convocatoria), a realizarse en calle Avenida San Martín N° 1052, Piso 1, of 10 de la ciudad de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente. 2) Cambio de Jurisdicción y Domicilio de la Sede Social. 3) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar observaciones y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 27/3/2023, a las 13:00 hs.

Boleto N°: ATM\_7252800 Importe: \$ 2000  
06-07-08-09-10/03/2023 (5 Pub.)

**BODEGA MARGOT S.A.:** Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2023 a las 12:00 horas, en el domicilio de calle Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de Septiembre de 2020, 2021 y 2022, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución a los directores, y 7) Determinación del número de directores y designación de sus miembros. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el

artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 27 de Marzo de 2023, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 21 de Marzo de 2023. El DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM\_7246569 Importe: \$ 3200  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

La Comisión Directiva y Asociados de la “**Asociación Civil FIDESCAP**” convoca a los Señores asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrar el día 14 de Marzo de 2023, en la sede social, cito en calle Capitán Candelaria 635 de Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, para considerar la siguiente orden del día: 1- Designación de los asociados para firmar el acta. 2- Elección de autoridades. 3- Trámites tendientes a la reorganización de la entidad. 4- Cambio de sede social.

Boleto N°: ATM\_7247938 Importe: \$ 1000  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

El Directorio de **FERRATA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea general Ordinaria que se realizará el 30 de marzo del 2023 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Peatonal Sarmiento 237 piso 1, de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación del Directorio de las razones por las que se convoca a la asamblea fuera de término; 3) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2021; 4) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2022; 5) Tratamiento de la gestión del directorio por los ejercicios tratados; 6) Elección de autoridades por vencimiento de mandato. Se hace saber a los sres. Accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad en la sede social inscripta, los días 22, 23 y 24 de marzo, de 9 a 13 horas. Asimismo se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social desde el pasado 14 de noviembre del 2022 en horario de 9 a 13 horas.

Boleto N°: ATM\_7249442 Importe: \$ 2800  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 789825, SUCESION SANTONI, LUIS ESTEBAN, FABRA MARTA LIDIA, perforara en su propiedad camino Ganadero S/N°, Distrito Villa, San Carlos, 12",200 m, para Uso Agrícola, NC: 16-2506732-0275899.

Boleto N°: ATM\_7248017 Importe: \$ 160  
06-07/03/2023 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Juan Carlos Romero, síndico enajenador, matrícula N° 1872 S.C.J., orden Segundo Juzgado de Procesos Concursales, sito en el segundo piso, ala norte del Palacio de Justicia de Mendoza, autos N° 52.480“ ENRIQUE SANZ I.C.A.S.A p/QUIEBRA”, rematará, conforme lo resuelto a fs.1081,1097 y 1102 de acuerdo al pliego de condiciones agregado en autos. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo en la Secretaría del Tribunal y en presencia de la Sra. Juez y de la Sindicatura Enajenadora, el día 30 de MARZO de 2023 a las 10,00 HORAS y con la BASE DE \$ 60.360.000.- Correspondiendo a los dos Inmuebles el 88,14 % de este valor y al 11,86 % a maquinarias, herramientas, muebles y útiles e

instalaciones que forman parte de la venta; mediante la presentación de ofertas bajo sobre cerrado, donde se deberá acompañar la constancia del depósito de garantía por el 10 % del precio de la oferta, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales (Mendoza) a la orden de los autos: N° 52.480 "ENRIQUE SANZ I.C.A.S.A p/QUIEBRA" cuenta corriente judicial N° 9913752153 y CBU 0110606650099137521538.- 1) Inmuebles: ubicados en calle Santiago del Estero N° 240 y N° 260 de la Ciudad de Mendoza. El primero, con una superficie terreno de 618,44 m2 inscripto en la matrícula N° 02742/1, nomenclatura catastral 01-0103-0019-00002900001, plano mensura N° 0138133 construcción destinada a industria y el segundo con superficie de terreno de 521,60 m2 con galpón techado, inscripto en matrícula 23780/1, nomenclatura catastral 01-01030019-00004200006, plano mensura N° 0138191. Pisa sobre el inmueble primero, construcción antigua mixta compuesta por planta baja, techos de fibrocemento sobre cabriadas de hierro, pisos de mosaico y hormigón; hacia el frente tiene una planta alta construida con muros de ladrillo y cielorrasos de madera machimbrada. En planta baja existen cuatro ambientes destinados a oficinas de aproximadamente tres por cuatro metros cada una, con divisiones en chapadur y tres ambientes en mampostería antisísmica. Posee una cocina de aproximadamente de 20 mt<sup>2</sup>; baños para damas y caballeros, cada uno con dos lavamanos, dos inodoros y duchas. La superficie total cubierta es de 850 m2. Sobre el segundo inmueble se halla construido un galpón con muros de ladrillos, pisos de cemento, techo de chapa galvanizada con una superficie cubierta de 356 m2. En cuanto a los servicios e instalaciones; ambas propiedades cuentan con los servicios e instalaciones de agua corriente, gas domiciliario, energía eléctrica con tablero central y red con fuerza motriz. 2) Maquinarias y Herramientas detalladas en el pliego de condiciones corresponden a sección litografía; como así también Muebles y Útiles e Instalaciones del sector administración igualmente detalladas en el pliego de condiciones. Las ofertas deberán acompañarse en sobre cerrado, con depósito del 10 % en garantía de la oferta y serán recibidas por Secretaría de este Tribunal en horario de 8,30 hasta las 11,30 HORAS del día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023. La mayor oferta será como base entre los licitantes, pudiendo mejorar las propuestas a viva voz entre los mismos únicamente, adjudicándose al mejor postor. Adquirente: tendrá a su cargo sobre 1) el precio de venta inmueble, comisión de sindicatura: (2 %) sobre el valor correspondiente a los dos inmuebles (88,14%). El (4,5 %) pago del impuesto fiscal sobre los inmuebles (88,14 %) y el (1,50 %) del impuesto a la transferencia de inmueble (I.T.I.). 2) sobre las maquinarias, herramientas, muebles y útiles el (11%) comisión sindicatura; (1,50%) impuesto fiscal y el (10,5 %) de I.V.A. (11,86 %). Se acepta la venta en comisión. A tal efecto se hace constar que los oferentes que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar, al momento de presentar la oferta o confeccionarse el acta de recepción de ofertas, el nombre completo de la persona en interés de quien actúan, bajo apercibimiento de considerarlos adquirentes a título personal; y en caso de personas jurídicas: copias autenticadas de su Estatuto o Contrato Social y de los documentos que acompañen la personería del firmante (Vg. Actas de asamblea, directorio, poder, etc.). EXHIBICION: se exhibirán durante los días lunes, miércoles y jueves en horario de 9 a 12 hs. a partir del día Martes SIETE DE MARZO de 2023, fecha de primera publicación edital y hasta el día jueves VEINTE Y TRES DE MARZO de 2023. INFORMES: solicitar pliego únicamente en mesa de entradas del Segundo Juzgado de Procesos Concursales de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Sindicatura Juan Carlos Romero: cel. 261-4716839 mail: juancaromero03@gmail.com.ar

Boleto N°: ATM\_7255743 Importe: \$ 9200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846237-6 14293 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO 243-IOH P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 243 IOH. Marca: GUERRERO. Modelo: GXM200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 163FML2MA2177922. Cuadro N° 8A2YCLLA0BA000135. Titular: ALDAO GUSTAVO ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 18.708,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 540.516,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se

encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7237213 Importe: \$ 1800  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847904-9 14367 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 902-JDU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 902 JDU. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C016053. Cuadro N° 8ELM05150CB016053. Titular: ROSALES MATIAS NAHUEL. DENUNCIA DE VENTA CON PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 5.384,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 535.403,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7238290 Importe: \$ 1800  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847319-9 14316 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 183-FBJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 183 FBJ. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*09B08294\*. Cuadro N° LHJPCCLA192596260. Titular: MIRANDA VICTOR DARIO. Deudas: ATM debe \$ 5.386,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 448.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7238291 Importe: \$ 1800  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06845980-4 14290 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN 871-JCS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 871 JCS.

---

Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1205200831. Cuadro N° 8CVXCH8A1CA028134. Titular: BARRIOS CLAUDIO MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 4.810,73. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 524.948,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7240910 Importe: \$ 1800  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847578-8 14353 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA 232-HGQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 232 HGQ. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA1626262. Cuadro N° 8DYC11071BV012560. Titular: IRULEGUI FLAVIA PAMELA. Deudas: ATM debe \$ 4.123,49. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 437.257,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7240913 Importe: \$ 1800  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847558-3 14347 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BAJAJ 203-JDV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 203 JDV. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 135 LS. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JEZCCG68210. Cuadro N° MD2JDS4Z0DVG00083. Titular: JOFRE CAMPO ANTONIO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 6.140,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 464.732,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7240914 Importe: \$ 1800

06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847586-9 14355 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN 063-JDV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 063 JDV. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1209200597. Cuadro N° 8CVXCH8A1DA031343. Titular: DRUETTA GUSTAVO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 6.187,17. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 437.248,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7240915 Importe: \$ 1800

06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846571-5 14301 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA 679-IVE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 679 IVE. Marca: HONDA. Modelo: NF 100 WAVE. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-2C5838833. Cuadro N° 8CHPCGB21DL012811. Titular: BUSTOS GERMAN ARIEL. Deudas: ATM debe \$ 5.301,53. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 520.897,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7245028 Importe: \$ 1800

06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847560-5 260309 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 227-DET P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 227 DET. Marca: ZANELLA. Modelo: SOL BUSINESS. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH61322216. Cuadro N° 8A6MSS0AA7S067896. Titular: TORRES ANDRES DANTE. Deudas: ATM debe \$ 5.917,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 541.821,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate

como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7249383 Importe: \$ 1800  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847551-6 260305 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA A015JOB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A015JOB. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ-S FI. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G3F6E0014721. Cuadro N° 8C6RG2442G0006063. Titular: LUPARI LUCAS EZEQUIEL. AUTOS N° 1018467 CARATULADOS LUPARI LUCAS EZEQUIEL P/CONC. PREV. TRAMITADOS ANTE EL TERCER JUZ. DE PROC. CONC. DE MENDOZA-AUTOS N° CARAT: LUPARI LUCAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA. 3° JUZ. DE PROC. CONC. DE MENDOZA. Deudas: ATM debe \$ 7.104,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 393.925,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7248408 Importe: \$ 2040  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 258.637 caratulados LUJÁN MATÍAS GABRIEL Y LUJÁN HUGO RAMÓN C/ AHUMADA JOSÉ IVÁN, MUÑOZ MARÍA DÉBORA Y CRUZ JUAN JOSÉ P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, fijase el DIECISEIS DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, para que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos (50 % indiviso), perteneciente al demandado Cruz Juan José. La misma se realizará en la Oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, con base de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 800.000), e incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000), y mediante la modalidad A VIVA VOZ conforme lo normado por el art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCyT). Notifíquese a las partes, al condómino en los domicilios reales y legales que correspondan, al martillero actuante y a los acreedores hipotecarios, embargantes si los hubiere, con una anticipación no inferior a diez días de la fecha de subasta (art. 267 inc. I CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble a fin de que ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de hacer saber que se ha fijado fecha de subasta (art. 267 ap. IV del CPCCyT). Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Inmueble ubicado con frente a calle Renato Della Santa 1895, Distrito Ciudad, Godoy Cruz, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: con fracción 2 (a-b) en 18,32 m2, Sur: con Laura Graciela Farruggia (4-C) en 18,47 m2. Este: con Fracción 2 (c-b) en 8,59 m2. Oeste: con calle Renato Della Santa (4-a) en 8,60 m2. Superficie: según título de 158,19 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 386027 de Godoy Cruz, Nomenclatura Catastral: 05.01.02.0039.000057.0000.1. Plano de Mensura N°: 05-46.369. Reconoce: Embargos: 1- de estos

autos por \$ 27.900, registrado a fojas 65, tomo 600 de embargos generales del 02/03/2022 sobre la parte indivisa de Cruz Juan José. Constitución de usufructo de carácter vitalicio y gratuito a favor de Angélica Julia Carmona DNI: 5.978.787, de fecha 12/06/13. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 05-62785-6 \$ 4.449,18 al 01/02/23. Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón Municipal: 64649, \$ 1.259,70 al 15/02/23. Aysam: cuenta 056-0030143-000-8, \$ 3.896,79 deuda al 02/02/2023. O.S.M. S.A: Informa que la cuenta no tiene deudas al 02/02/23. Avalúo Fiscal: \$ 923.751,00. Mejoras: Inmueble urbano con frente a calle Renato Della Santa, se ingresa a cocina comedor con ventana con rejas a la calle, tiene piso de granito y paredes pintadas, cocina con alacenas sobre y bajo mesada, pasillo que comunica a dos habitaciones sin placares con ventanas a cochera, baño instalado con cerámicos, una pequeña habitación sin ventana con puerta corrediza, patio con baldosas en regular estado, cochera pasante para dos vehículos con portón metálico de abrir y piso de hormigón, el inmueble tiene todos los servicios y se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. El inmueble se encuentra habitado por la señora Angélica Julia Carmona, madre del demandado, (tiene usufructo) además de su hija Jéssica Romina Cruz y Luca Vega Cruz de ocho años y Nazareno Vega Cruz de diecisiete años, ambos hijos de la señora Jéssica Romina Cruz. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.

Boleto N°: ATM\_7251782 Importe: \$ 8000  
03-07-09-13-15/03/2023 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05415347-8 259368 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO A029KUZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 17 de marzo de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A029KUZ. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ H1050189. Cuadro N° 8CVPCKD01HA019645. Titular: CONTRERAS FRANCO NICOLAS. Deudas: ATM debe \$ 7.442,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 96.815,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 16 de marzo de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACION" rematara día TRECE DE MARZO DEL 2023 a las NUEVE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE, a viva voz y al mejor postor SIETE (7) FRACCIONES DE TERRENO, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, que se encuentra sobre Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calles Cerros Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipú, Mendoza. LOTE N° 1) Sobre calle C° Planchón y C° pan de Azúcar, Manzana E, Lote 5 de 206 M2.- Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000-9, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 344.463.-. BASE \$ 3.708.983,66.- LOTE N° 2) Sobre calle C° Tupungato, Manzana I, Lote 8 de 250 M2., Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22232, debe \$ 250.961. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 3) Sobre calle C° Los Gemelos,

Manzana I, Lote 11 de 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345, Padrón Municipal N° 22235, debe \$ 252.281. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 4) Sobre calle C° Tupungato, Manzana J, Lote 13 de 250 M2.- Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22253, debe \$ 294.803. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 5) Sobre calle El Sosneado, Manzana K, Lote 11, de 250 M2.- Padrón Territorial N° 07-76893-0, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002100004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22268, debe \$ 307.274. BASE \$ 3.750.994,80.- LOTE N° 6) Sobre calle C° Juncal y Lateral Norte de calle Juan José Paso, Manzana K, Lote 13 de 417,56 M2, Padrón Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002300004, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 22270, debe \$ 445.493.-. BASE \$ 7.799.452,47 LOTE N° 7) Parte Fracción B, Plano 07-27571 Manzana L lotes del 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22, ubicado entre calle Lateral Norte de J.J. Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2.- La misma esta formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lotes N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 07992608003962970000-0, Plano N° 07-25821, Padrón Municipal N° 43652, debe \$ 150.867.-. BASE \$ 58.929.634,18.- Los mismos se encuentran inscriptos en la Matrícula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregados en autos. Deudas ATM y avalúo fiscal agregados en autos. MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera, calles asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar algún plano y/o inscripción. El incremento mínimo entre ofertas no puede ser menor a \$ 20.000. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: [hectorjgomez53@gmail.com](mailto:hectorjgomez53@gmail.com)

S/Cargo

27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

NESTOR EDGARDO BUSETA, martillero matrícula 1877, orden Cuarta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N° 24805 caratulados "CASTRO FABIAN C/MAPFRE ART Y OTS P/ACCIDENTE", señalase el día 16 de marzo de 2023, a las nueve horas (16/03/2023- 09:00 HRS.), para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, a nombre de Pontoni Hnos. S.A. Se llevará a cabo en la oficina de subasta judiciales sito en calle San Martín 322, Mendoza, con base de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.500.000,00), a viva voz. Adquirente deberá pagar en el acto: 10 % seña, 3% comisión martillero 4,5%, impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Inmueble, matrícula 21333/13. Ubicado en calle 9 s/n, hoy San Martín s/n, lugar Colonia Los Álamos, distrito Paramillos, dpto. Lavalle, Mendoza. Superficie 5 ha. 00003,03 m2 según mensura y 5 ha 3,86 m2 Inscripciones y deudas: padrón territorial 13/16715-0, sin deuda en ATM al 12/12/2022. Nomenclatura catastral 13-99-000300-270160-0000-7. Dpto. Gral. Irrigación: no registra derecho de riego superficial; es usuario de pozo 07/1290 de 12 pulgadas, en propiedad vecina. Gravámenes: Embargos: 1- por \$623.900 en J° 156.978 Castro Fabián en J° 24805 c/Pontoni Hnos S.A. p/ejec de convenio, 22/02/2018. 2- Por \$ 365.000 J° 158.589 "Acuña Vilca Víctor en J° 154195 C/Pontoni Hnos. S.A. P/Emb Prev. 4ta. Cámara del Trabajo, I circ. Judicial. Ent 1752683 del 10/04/2018. 3- Se convierte en definitivo el descripto anteriormente, ent 1776688 del 06/06/2018. 4- Por \$400.000 en J° FMZ 10305/T/A/2015, AFIP c/ Pontoni Hnos. S.A. p/ejec. Fiscal, Juzg fed. N° 2, 31/10/2018. 5- Emb. Prev. Por \$1.000.000.- en J° 403066 Bermúdez Jorge y ot en J° 25626, Gil Ponce Marcela y ots c/ Devia Ramón y ots. p/ D y P.. Trib de Gestión Asoc. N° 4, I Circ. Judicial. 6- Por \$ 160.101,60, J° 404475, Cunietti Eduardo c/Devia Ramón y ots. p/D y P. Trib Gestión Asoc. N° 4 I Circ. Judicial 30/05/2019. 7- Por \$ 38.783 en J° 151774, Cortinez

Cristina c/Pontoni S.A. 2° Cam del Trabajo de la I Cámara del Trabajo. 8- Emb Prev. \$1.444.273,50 en J° 162202, "Cáceres Mario y ots c/Pontoni Hnos p/Despido, Primera Cámara del Trabajo de la I Circ Judicial 4/03/2022. 9- Embargo por ampliación descripto al N° 5 por \$ 15.000.000. Ent 2270648 del 6/7/2022, prov. 180 días. 10- Se convierte en definitivo el descripto punto 5, prov 180 días el 6/7/2022. 11- Embargo por ampliación, estos autos por \$ 1.494.015,60 el 8/7/2022. 12- Inscripción definitiva los relacionados puntos 9 y 10 el 13/9/2022.- Mejoras: Sobre el inmueble hay plantaciones de viñedos, en parrales, uvas mezclas, regular estado de conservación. Límites abiertos, solo al frente alambrados parcialmente. Libre de construcciones y ocupantes. Títulos e informes agregados en el expte. Exhibición: consultar martillero, Cel. 263-4623633.

S/Cargo

02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-07106066-1 (011902-4359040) caratulados: "MIRANDA ELIO HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ELIO HECTOR MIRANDA, DNI N°20.449.544; CUIL N°20-20449544-1. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 0263-4491123 - 0263-154507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25938 Importe: \$ 4800

07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-07114108-4 (011902-4359047) caratulados: "ARENAS ANDREA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANDREA BEATRIZ ARENAS, DNI N°28.684.543; CUIL N°27-28684543-1. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha

hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con dirección de correo electrónico: [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar), Domicilio: Montevideo 127, Piso 6, Of 9, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 8003738 - 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25942 Importe: \$ 4800  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07098213-1 (011902-4359036) caratulados: "ZALAZAR MARTIN CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARTIN CEFERINO ZALAZAR, DNI N°23.057.293; CUIL N°20-23057293-4. V. Fijar el día 25 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS ALBERTO GOÑI con dirección de correo electrónico: [estudiocgoni@gmail.com](mailto:estudiocgoni@gmail.com), Domicilio: 25 de Mayo 41, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4244144 – 2615462606. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25946 Importe: \$ 4800  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

AUTOS N° CUIJ: 13-07002016-9 (011902-4358998) CARATULADOS BAREA JORGE FERNANDO P/ CONCURSO PEQUEÑO. Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Fecha de presentación: 31/10/2022. Fecha de apertura: 02/12/2022 se ordenó la apertura

del CONCURSO PREVENTIVO de BAREA, JORGE FERNANDO, DNI 8.282.657, CUIT N° 20-08282657- 3. Fecha de Reprogramación: 01/03/2023. Fechas fijadas: Hasta 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); Hasta 22/05/2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) Los pedidos de verificación podrán también ser remitidos por correo electrónico a Sindicatura. Síndico Contador Gallardo Norberto Daniel, Domicilio Legal: España N° 533, Piso 2, Oficina 9, ciudad, Mendoza, Teléfono 261-4202270, Celular 2616619191, Correo Electrónico [norberto\\_gallardo@hotmail.com](mailto:norberto_gallardo@hotmail.com). Días de atención: Miércoles, Jueves, Viernes, horario 8 a 12 hs. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 a 10 hs. (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Acceso al Expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez. Dra. ERICA E. LOPEZ, Secretario.

Boleto N°: ATM\_7255511 Importe: \$ 2600  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-07105030-5 (011902-4359039) caratulados: "PONCE DANIEL DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. DANIEL DAVID PONCE, DNI N°32.635.051; CUIL N°20-32635051-7. V. Fijar el día 20 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: [fernanda@estudioanguera.com.ar](mailto:fernanda@estudioanguera.com.ar), Domicilio: 1° de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-3978084 - 261-6813012. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25933 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-07102317-0 caratulados: "BIASONI MARCELA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARCELA BEATRIZ BIASONI, DNI N° 27.754.565, CUIL N° 27-27754565-4 con domicilio en Manzana 45- Casa 2, Barrio San Martín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°)

Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 17 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilviaorozas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25937 Importe: \$ 6800  
06-07-08-09-10/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 141 de los autos N°1020137 caratulados "IBARRA HECTOR GERMAN P/ QUIEBRA IND" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HECTOR GERMAN IBARRA DNI N°22973214, CUIL: 20-22973214-6...V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ.. VI. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HERMAN LUIS SAGAS, DNI N° 13.035.420, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle JOAQUÍN V. GONZALEZ N° 1.498, BARRIO TRAPICHE GODOY CRUZ, MENDOZA, telef: 261-5411648, mail: [luis.sagas10@gmail.com](mailto:luis.sagas10@gmail.com). Dra. Candelaria Pulenta-

Secretaria.

C.A.D. N°: 25922 Importe: \$ 4600  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/74 autos N°13-07055795-3 caratulados: "ROSALES GABRIEL CRISTIAN ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GABRIEL CRISTIAN ADRIAN ROSALES, DNI 36.230.230, CUIL 20-36230230-8 con domicilio en Manzana D- Casa 5, Barrio Mirador del Cerro, 11° Sección San Agustín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 18 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 1 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CORTIJO YAÑEZ, MARIANO OSCAR DOMICILIO: MOLDES N° 525 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: mcyasesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25934 Importe: \$ 4800  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/33 y 69 autos N°13-06849711-0 caratulados: "VILURON RAQUEL ERMINDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VILURON, RAQUEL ERMINDA, DNI N° 11.894.012, CUIL 27-11894012-7 con domicilio en calle 25 de Mayo 2500, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza a la que se le aplicará las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 27 de Febrero de 2023... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) el día VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2023 fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2023 fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1° 3 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25931 Importe: \$ 6400  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-06988161-5 caratulados: "LUCERO RAMIRO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIRO AGUSTIN LUCERO, DNI 42.975.310, CUIL 20-42975310-5 con domicilio en Saavedra 524, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 27 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1°, Of. A, Godoy Cruz, Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25932 Importe: \$ 6600

03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 77/87 autos Nº13-07114044-4 caratulados: "BUSTOS CLAUDIA INES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CLAUDIA INES BUSTOS, DNI Nº 23.893.015, CUIL Nº 23-23893015-4 con domicilio en José Néstor Lencinas 1023, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CARBO HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires 33 2do. 3 y 4 de Ciudad. Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: monicarubio1@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 25935 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos Nº13-07051634-3 caratulados: "BRACAMONTE FABRICIO SERGIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FABRICIO SERGIO BRACAMONTE, DNI 44.404.224, CUIL 23-44404224-9 con domicilio en Francia 2268, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los

acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 12 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO DOMICILIO: Alem N° 25, 5 Piso, Of. 6, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25936 Importe: \$ 6600  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/41 autos N°13-07113956-9 caratulados: "VELAZCO ALEJANDRA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALEJANDRA ANDREA VELAZCO, DNI N° 21.378.818, CUIL N° 27-21378818-9 con domicilio en Manzana 10- Casa 14, Barrio Sol y Sierra, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 2 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar

la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: PELTIER 50, PISO 1, OF 15, CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: [vanina.dicarlo@gmail.com](mailto:vanina.dicarlo@gmail.com) HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25930 Importe: \$ 6800  
02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.651 caratulados: "ARGUELLO ARIEL GUSTAVO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 29 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ARIEL GUSTAVO ARGUELLO, con D.N.I. N° 27.975.480. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634632016, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25924 Importe: \$ 4600  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-05728926-5 caratulados: "DAVILA CLAUDIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DAVILA, CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I. N° 27.980.695. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 66 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Febrero de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SAGAS, HERMAN LUIS con dirección de correo electrónico: luis.sagas10@gmail.com; y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25927 Importe: \$ 6000  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/53 autos N°13-06897783-9 caratulados: "ORTUBIA ESTEFANIA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEFANIA BEATRIZ ORTUBIA, DNI N° 35.626.028, CUIL N° 27-35626028-2 con domicilio en Miguel Silva S/N, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 21 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: España 533 piso 2, oficina 9 Ciudad Correo electrónico: norberto\_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas

C.A.D. N°: 25928 Importe: \$ 6800  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33/38 autos N°13-07112650-6 caratulados: "MAGALLANES SILVIO RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SILVIO RODOLFO MAGALLANES, DNI 34.610.592, CUIL 20-34610592-6 con domicilio en Pueyrredón 5460, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 18 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 1 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Sandra Mónica Muñoz DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA NRO. 30 PB OFICINA CDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25929 Importe: \$ 6600  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Dr. Oscar Eduardo VÁZQUEZ, Juez del Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N° 256.457 caratulados "FLORES CARLOS ALBERTO C/ HOYOS SILVESTRE ENRIQUE -HOYOS MANUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber lo que a continuación se transcribe, en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 24 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito con cargo n° 7041699: Atento lo solicitado y constancias de autos y proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo

apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez”.  
DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Cobos 2522 de Dorrego, inscripto en el Registro de la Propiedad con el N°93185, fs.85, T°100-C de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_7253333 Importe: \$ 3800  
07-09-13-15-17/03/2023 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 41.144, CARATULADOS "SCHMIDT RODOLFO JUAN JORGE C/ SCHMIDT JUAN EMILIO RODOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO CON FRENTE A FRENTE A CALLE INGENIERO LANGE N° 166, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 200,00 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 200,00 M2. PLANO DE MENSURA N° 18/15581; DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, ASIENTO: 8.716 Tomo N° 31 "C" Fs. 97, DE GENERAL ALVEAR, EN FECHA 16 MAYO DE 1.953, PADRÓN DE RENTAS N° 18/04306-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-01-0035-000011-0000-3; PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II - A) DEL CPCCT).-

Boleto N°: ATM\_7237261 Importe: \$ 1600  
01-03-07-09-13/03/2023 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Autos N°413.812 caratulados: "PARES BENITO RAFAEL, PARES EGBERTO ROQUE, PARES DIEGO LEONARDO Y PARES LEANDRO MARCELO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el departamento de Las Heras con frente a calle San Miguel s/n, con una superficie de 484,53 m2 (nomenclatura catastral 03-08-01-0004-000127-0000-9) y de 493,23 m2, (nomenclatura catastral 03-08-01-0004-00089-0000-9) respectivamente, la resolución de fs. 3: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFIQUESE. (...) CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- (...) Firmada por DR. OSVALDO DANIEL COBO - Juez”

Boleto N°: ATM\_7245549 Importe: \$ 2400  
01-03-07-09-13/03/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min – Décimo Segundo de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 256744 CUIJ N° 13-05731348-4 caratulados "CHAMBON EDUARDO ROBERTO Y CHAMBON CARLOS HUGO C/ BOGGERO NELLY OLGA HERMINIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir objeto de autos sito en Calle LOS FRESNOS 2750, 2DO PISO, DEPTO 3, ENTRADA 4, PABELLON K, BARRIO CANO, CIUDAD, CAPITAL, MENDOZA. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 9. FS: 13, TOMO: 9. Superficie propia: 57,7412m2; haciéndoles

saber que deberán presentarse al Tribunal con domicilio en calle Patricias Mendocinas 550 entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad de la Provincia de Mendoza. (Palacio de Justicia. 7º piso. Ala Norte. Oficina 13- Mesa de Entradas), acompañando elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de la presente publicación. A fs. 21 proveyó: "Mendoza, 22 de Abril de 2022.... Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley... Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez".

Boleto N°: ATM\_7239481 Importe: \$ 2800  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 308052 LUCIANI JOSE LUIS C/ CUELLO VICTOR HUGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle CASTELLANOS N°263 LAS HERAS, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 03 de Febrero de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CASTELLANOS N°263 LAS HERAS, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.".-

Boleto N°: ATM\_7239557 Importe: \$ 1600  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO. En los autos N° 309382, CARATULADOS PICCOLO ANA MARIA C/ PICCOLO TERESA Y PICCOLO FELIPA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notificar a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos a publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. De la demanda instaurada, TRASLADO a los mismos por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Se trata de un inmueble sito en calle Estanislao Zeballos n° 19, del departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matricula n° 11.216/5 del Registro Público y Archivo Judicial, a nombre de PICCOLO SALVATORE.

Boleto N°: ATM\_7239575 Importe: \$ 1800  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.906 CARATULADOS "AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/ JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTÍN SACIF P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER Y CITA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE BIANCAFIORÉ 665,80 METROS AL SUR DE CALLE "14", COLONIA SOITUÉ, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, MENDOZA, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO (ART. 209, INC. II, APARTADO "A", DEL C.P.C.C. Y T.).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7233131 Importe: \$ 1200  
23-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero – Primera De la Primera Circunscripción Judicial. Autos N° 311652, caratulados "MORENO MARIA ESTHER Y FUENTES LUIS FRANCISCO C/ HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR a HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 02 de diciembre de 2022 I- Declarar a HIJOS DE JOSE DAQUINO S.A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. III- ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Sanchez Marina Lilien y RESOLVIÓ: Mendoza, 09 de AGOSTO de 2022. ... córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE Santiago del Estero N°5.776, Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito Jesús Nazareno, por edictos a publicarse en DIARIO LOS ANDES y Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)... Fdo.Dra. Sanchez Marina Lilien - CONJUEZ

Boleto N°: ATM\_7236443 Importe: \$ 3000  
23-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

El Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 252.069, caratulados: "REALE WALTER FABIAN C/HEREDEROS DE GIOVANNI GRECO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que en el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCCYT Mza y art. 24 Ley 14.159). Cítese asimismo a la Municipalidad de Guaymallén y a la Fiscalía de estado a los efectos dispuestos por el art 214 del CPCCYT Mza, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del, mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . 1. TERRENO: Inmueble individualizado, inscripto, en la matrícula 14.300 a fojas 201 del tomo 103-E de fecha 04/10/1962 Dorrego Guaymallén, Mendoza, el cual consta de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, el que se encuentra encerrado en los siguientes límites y medidas perimetrales Norte :con Toribio Sanchez en 10.00m, Sud: con pasaje comunero en 10.00m, Este: con Juan Greco en 15.00m, Oeste: con lote 11 en 15.50m. terreno obtenido por parte del donante mediante Boleto de Compra Venta el cual se encuentra a fs. 7 a 10 de los presentes obrados, y fojas 99 según plano de mensura, padrón de Rentas 04-46613-2, padrón Municipal 5708. 2. TERRENO: Inmueble ubicada frente calle Alem 553, Dorrego Guaymallén Mendoza, el cual consta de una superficie de CIENTO SEIS METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, inscripto en la matrícula 003354-04 Asiento A-1, fecha 13/12/1972, Guaymallén Mendoza, a fs. 44 el tribunal proveyó lo siguiente: Téngase por ampliado el objeto de la demanda según lo dispuesto por el art. 171 CPC.

Boleto N°: ATM\_7168777 Importe: \$ 4320  
29/12 02-07-09-14-17-22-27/02 02-07/03/2023 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES ELIO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231101

Boleto N°: ATM\_7233325 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de APARICIO ARMANDO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231102

Boleto N°: ATM\_7232310 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA EUSEBIA ETELVIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231103

Boleto N°: ATM\_7233933 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LENCIONI IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231104

Boleto N°: ATM\_7234125 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ESTHER GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231105

Boleto N°: ATM\_7232958 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES HECTOR JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231107

Boleto N°: ATM\_7234336 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BILBAO DANIEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231106

Boleto N°: ATM\_7233126 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231108

Boleto N°: ATM\_7236313 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231109

Boleto N°: ATM\_7236456 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JOSE Fdo. ROBERTO

---

MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231110

Boleto N°: ATM\_7236815 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVO ADELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231111

Boleto N°: ATM\_7237245 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ SEGUNDO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231113

Boleto N°: ATM\_7239422 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010,cita 3 (tres) días herederos del fallecido ISIDRO ELIAS QUINTERO ,fallecido 18/10/1987 de quien se pretende EXHUAMACION Y TRASLADO INTERNO de cuadro: 27, fila:08,sepultura: 189, sector A, a galería: 51, nicho: 353 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM\_7239463 Importe: \$ 360  
07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GADEA NILDA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231114

Boleto N°: ATM\_7240567 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MIRTA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231115

Boleto N°: ATM\_7241875 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ FRANCISCA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231116

Boleto N°: ATM\_7241292 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de STEMBER CARLOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231120

Boleto N°: ATM\_7244496 Importe: \$ 200

---

---

07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231119

Boleto N°: ATM\_7244514 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO NERI LILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231124

Boleto N°: ATM\_7245140 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRABATTONI FLAVIA PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231122

Boleto N°: ATM\_7245163 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRONCOSO MARIA DORALISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231125

Boleto N°: ATM\_7246584 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANITORI HECTOR CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231123

Boleto N°: ATM\_7245168 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TOÑON LUCIANA LEILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231126

Boleto N°: ATM\_7249411 Importe: \$ 200  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACIÓN SIMAS** informa que en Acta n° 83 de fecha 13 de febrero de 2023, se decide renovar las autoridades del Consejo de Administración, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Diego Ariel Dalmaso, DNI 27.842.522 Tesorero: Vilma Lorena Avila, DNI 27.198.100 y Secretario: Felisa Adriana Andrada, DNI 11.846.643 desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024.

Boleto N°: ATM\_7251302 Importe: \$ 160  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

A herederos del DR. ESNAL VELASCO ALDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo: Dr, Pedro A. Garcia Espetxe - Gerente - CAJA FORENSE

Boleto N°: ATM\_7253303 Importe: \$ 80  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de JUANA MARIA MOLINA, Cita la Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran Sector 33-Fracción 08. Parcela 71 del Parque de Descanso, conforme E.E 915/2023. Fdo: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM\_7253457 Importe: \$ 600  
07-09-13-15-17/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos del DR. GONZALEZ PAREJAS JORGE BELISARIO. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE.-

Boleto N°: ATM\_7256440 Importe: \$ 400  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, con domicilio sito en Av. San Martín 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, Mendoza. De acuerdo con lo ordenado en fecha 14 de diciembre de 2022, en autos CUIJ: 13-06732922-2 ((011815-260482)) caratulados: "BORGHETTO GABRIELLA C/ VICIOLI VIDELA ANDREA VERONICA - MOYANO DAIANA AILIN Y SECADES FLAVIA ALEJANDRA P/ COBRO DE ALQUILERES" que en su parte pertinente dice: "RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado FLAVIA ALEJANDRA SECADES D.N.I. 27.833.043. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado FLAVIA ALEJANDRA SECADES D.N.I. 27.833.043. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). Fdo: Avecilla Fernando Lucas. Y en fecha 22 de Agosto de 2022, el juzgado proveyó: "RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria (art. 233 ap. I CPCCyT). II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra ANDREA VERONICA VICIOLI VIDELA y DAIANA AILIN MOYANO, ambas en calidad de locatarias y de FLAVIA ALEJANDRA SECADES, en carácter de fiadora lisa y llana, hasta que la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$175.852,33), con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Rechazar la demanda por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$58.500) IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y constituir domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). VII.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se

encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 (\$275.852,33), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, con traslado de demanda y documentación. NOTIFÍQUESE.” Fdo: Avecilla Fernando Lucas

Boleto N°: ATM\_7252722 Importe: \$ 3840  
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Sra. Jueza del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 4901 CUIJ:13-04856008-8, caratulado “SANTINI GUILLERMO ROLANDO C/ BAHAMONDE MARIA FLORENCIA – ZELIGUETA MARIA EDITH Y BAHAMONDE JUAN JOSE P/ PREPARACIÓN DE LA VIA MONITORIA” notifica a “MARIA FLORENCIA BAHAMONDE DNI N° 34.448.330” persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Cítese a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C.yT).- NOTIFIQUESE.- EG Fdo.: DRA. LINA ELENA PASERO Juez”

Boleto N°: ATM\_7252734 Importe: \$ 1200  
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 306551 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS C/ OLMOS JUANA AMELIA - OCAÑA PEDRO ANGEL Y D’AMBROSIO CRISTIAN DAVID P/ DE CONOCIMIENTO, NOTIFICA/CITA a D’AMBROSIO CRISTIAN DAVID, DNI 25.158.746, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 9 y 22 las que en su parte pertinente dicen: “Mendoza, 10 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del Poder General para Juicios acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Ténganse presentes las personas autorizadas. AD DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez. “Por su parte a fs. 12 se decretó: Mendoza, 21 de Diciembre de 2020. Téngase presente lo manifestado. Remítase los presentes a la MECC a fin de re-caratularlos consignando como parte actora a “MENDOZA FIDUCIARIA S.A., fiduciario del Fideicomiso de Administración para el financiamiento de Micro Emprendimientos Productivos”.- CÚMPLASE.- Notifíquese la cesión referida al deudor cedido conjuntamente con el decreto de traslado de la demanda.- AD Dra. ANDREA DANTI Secretario” y “Mendoza, 12 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I.- Téngase presente la declaración jurada formulada por la parte actora a los términos del art. 69 del CPCCYT. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. D’AMBROSIO CRISTIAN DAVID persona de ignorado domicilio. III Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) IV.- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_7252738 Importe: \$ 2760  
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

Cuarto Juzgado De Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas, 1º Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, en los autos N° CUIJ: 13- 05496426-3 (012054-408400), caratulados: "UNION VECINAL BALCONES DE LA CARRODILLA C/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD P/ DE CONOCIMIENTO", iniciado el día 21/12/2020, NOTIFICA, que a fs.88 el Tribunal dictó la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. Proveyendo presentación ingresada bajo cargo 6831830: Téngase presente la ratificación efectuada. Proveyendo presentación ingresada bajo cargo 6831830: atento al dictamen del Ministerio Fiscal obrante en autos, publicado en lista en fecha 15/11/2022 y atento a que posiblemente no todos los vecinos del Barrio Balcones de la Carrodilla forman parte de la Asociación Unión Vecinal Balcones de Carrodilla accionante y en tanto podrían existir intereses difusos, corresponde completar el trámite a los fines de resguardar los derechos de incidencia colectiva (art. 46 del C.P.C.C.T.). En consecuencia, publíquense edictos por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario UNO, haciendo conocer la existencia de la presente causa, carátula y radicación, descripción de la clase involucrada y objeto pretendido a todas aquellas personas que pudieren tener interés en el resultado de la misma. FDO DOCTORA MARIA PAULA CALAFELL A los fines ordenados se deja constancia que en la presente causa se tramita una formal demanda en protección y recomposición del hábitat humano en los términos del Artículo 41 de la Constitución Nacional a fin de que se otorgue acceso jurisdiccional y provea a la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano que posee el Barrio Balcones de la Carrodilla y todas las personas y familias que viven en sus cincuenta (50) viviendas que lo integran en los términos de la Ley provincial N° 5961 respecto de sus necesidades comunes como grupo humano y a fin de salvaguardar su calidad de vida social (art.16 B). Siendo que por causas vinculadas a hechos expresos y manifiestos de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) se habría generado una lesión, privación y perturbación en el goce de nuestros intereses y derechos al hábitat humano y el equilibrio ambiental que requiere toda comunidad humana. La DPV habría producido desequilibrios ecológicos y de la sustentabilidad ambiental, afectando valores urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y bienes vinculados al resguardo de la calidad de vida de las personas que viven en este conjunto residencial (art. 17 Ley 5961).

Boleto N°: ATM\_7252749 Importe: \$ 3000  
07-10-15/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los n° 14601/2021 - BNA c/ YESICA VILLARREAL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 3 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. YESICA VILLARREAL, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone donde en su parte pertinente se dispone: "Mendoza, diciembre 2022. Como se solicita, atento las constancias de fecha 07/12/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. YESICA Y., VILLARREAL, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN.) Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL". Y la CITACION dispuesta por el Tribunal dispone: ""Mendoza, diciembre 2021 Como se solicita, Cítese al demandado/a, YESICA Y. VILLARREAL, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL ".

Boleto N°: ATM\_7252788 Importe: \$ 680  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los n° 20748/2021 - BNA c/ TINEO, EBER EMILIANO s/ EJECUCIONES VARIAS", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 3 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. EBER EMILIANO TINEO, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone donde en su parte pertinente se dispone: "Mendoza, diciembre 2022. Como se solicita, atento las constancias de fecha 07/12/2022, bajo exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado Sr. TINEO, Eber Emiliano, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al SR Defensor Oficial de ausentes, para que lo represente en él, (art 343 y ccs del CPCCN) Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL". Y la intimación de pago dispone: "Mendoza, febrero de 2022 Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado TINEO EBER EMILIANO por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 123.763,23) en concepto de capital, con más la de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 61.881,61) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts, 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-11. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL ".

Boleto N°: ATM\_7252782 Importe: \$ 1320  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los n° 20747/2021 BNA c/ TINEO, EBER EMILIANO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 3 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. EBER EMILIANO TINEO, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone donde en su parte pertinente se dispone: "Mendoza, diciembre 2022. Como se solicita, atento las constancias de fecha 07/12/2022, bajo exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado Sr. TINEO, Eber Emiliano, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al SR Defensor Oficial de ausentes, para que lo represente en él. (art 343 y ccs del CPCCN) Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL". Y la CITACION dispuesta por el Tribunal dispone: ""Mendoza, febrero de 2022. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, TINEO EBER

EMILIANO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.) Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL ".

Boleto N°: ATM\_7252802 Importe: \$ 720  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los n° 14597/2021 - BNA c/ MARTINELLI, GASTON MAURICIO s/ EJECUCIONES VARIAS", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 5 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr, GASTON MAURICO MARTINELLI, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone donde en su parte pertinente se dispone: "Mendoza, diciembre 2022. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Fdo: PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL". Y la intimación de pago dispone: "Mendoza, noviembre 2021 Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley.- El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, y lo resuelto por la Sala "B" de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019/CA1, caratulados "B.N.A. c/ PRODOPRIGORA, NÉSTOR s/ EJECUCIONES VARIAS ", líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MARTINELLI GASTON MAURICIO por la suma de PESOS Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 56/100 (\$ 287.288,56), equivalentes a Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 61/100 (6.554,61) UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia "CER" — ley 25.827, en concepto de capital, con más la suma de PESOS Ciento Cuarenta Mil (\$ 140.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal y electrónico dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 - II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Fdo, PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM\_7253343 Importe: \$ 1480  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° FMZ 2584/2021 caratulados; "BANCO NACIÓN

ARGENTINA C/ CAMPOS PABLO GABRIEL P/ EJEC.”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. CAMPOS PABLO GABRIEL, D.N.I. N° 33.167.723, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 18 de agosto 2022 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada a en autos., providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. FDO. DRA SUSANA BEATRIZ PRAVATA. Mendoza 10 de mayo de 2021 El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 40 del Código cita do, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado CAMPOS PABLO GABRIEL por la suma de PESOS Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 83/100 (\$ 172.746,83) en concepto de capital, con más la de PESOS Ochenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 (\$ 89.050,00) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM\_7252813 Importe: \$ 1240  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante de esta GEJUAF Guaymallén, Dr. Carlos Emilio Neirotti en Autos 4896/2022, “VALDOVINO CESPED, NANCY IVONNE POR CAMPOS VALDOVINO ALEXIA GUADALUPE C/ CAMPOS VALDOVINIO, NATALIA ANDREA P/ GUARDA” NOTIFICA a la Sra- Andrea Campos Valdovinio D.N.I. N.º: 25.620.563 de ignorado domicilio, lo ordenado en autos con fecha 02/03/2022, que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 2 de Marzo de 2022. Proveyendo demanda: Por presentada, parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad... Cumplido: Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. Córrese TRASLADO de la demanda por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE.... Fdo: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar.”

S/Cargo

07-13-17/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

GUAYMALLEN, 2 de marzo de 2023

REF.: Nota Electrónica N° NE-2780-2023

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ordenanza N° 8701/19, la Municipalidad de Guaymallén, INFORMA la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuesta por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y comunicada mediante Nota GTR N° 098/2023, la cual tiene vigencia desde el 01 de Febrero de 2.023.

Grilla CAP vigente a partir del 01 de Febrero de 2.023					
Calculados a partir de un 18,25% de actualización sobre valores informados mediante Nota GTR N° 618/2022					
T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$945	\$1699	\$2363	\$3785	\$4253	\$4728

Boleto N°: ATM\_7255448 Importe: \$ 8580

07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 1019/19/2°F, carátula “ETI GUAYMALLÉN POR SALBA ENZO TIZIANO POR MEDIDA DE EXCEPCION- CONTROL DE LEGALIDAD” notifica al Sr. Jorge Ceferino Salba y le hace saber el siguiente resolutivo: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2022 AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO I.- DECLARAR la situación de adoptabilidad del niño ENZO TIZIANO SALBA DNI 49.856.344, hijo de los Sres. Analía de los Ángeles Moreira y Jorge Ceferino Salba, a los términos del art. 607 inc. c), CcyC. II.- NOTIFÍQUESE 10° Defensoría por el Sr. Salba, cofam 32 por la Sra. Moreira, DGP y Asesoría en forma electrónica. PASE A RECEPTOR III.- Publíquese la presente resolución por UNA (1) sola vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. OFÍCIASE. IV.- Disponer que firme la presente se dé intervención al R. P. A. a fin de que realice el abordaje correspondiente con miras a evaluar la vinculación adoptiva más adecuada a la condición y situación de salud del niño. Oportunamente, CÚMPLASE. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CÚMPLASE." FDO Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN.

S/Cargo

07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

PARTIDO IMPULSAR. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2° de la ley 4746: “La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, hace saber, que el 7 de septiembre de 2018 se ha fundado el partido político municipal con el nombre “PARTIDO IMPULSAR” (P.IM), con ámbito de actuación en el departamento de MAIPÚ. El cual se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal, en los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y

concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular, conforme el artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4746. La oposición se debe realizar en un plazo de tres días a partir de la última notificación. Mendoza, 21 de diciembre de 2018, Resolución a fojas 77, de autos n° 1071, caratulados: "PARTIDO IMPULSAR s/ RECONOCIMIENTO ART. 8, LEY 4746". Fdo Dr. Jorge H. Nanclares Presidente, Dr. Julio R. Gomez, Dr. José V. Valerio, Dr. Dalmiro Garay, Dr. Carlos Jalif y Dr. Nestos Parés, vocales.

S/Cargo

07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

El Cuerpo Médico Forense Delegación Cuarta Circunscripción Judicial Tunuyán ha procedido a efectuar la Necropsia del Sr. Tapia Bernal Leoncio Wladimiro de 84 años de edad de nacionalidad Chilena y quien falleciera en el Departamento de Tunuyán el día 30/01/2023, sin que ningún familiar reclamara el cuerpo hasta la actualidad; encontrándose el cadáver en la Morgue Judicial de Cuerpo Médico forense de la Cuarta circunscripción Judicial, ubicado en esta ciudad.

S/Cargo

07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido LUIS CARDENAS ,fallecido el 26-09-1990, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO A FOSA COMUN, de galería 42, nicho 754, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7230066 Importe: \$ 360

06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido VENANCIO RAMON PEREIRA, fallecido el 04-06-1993 de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 1042, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7237301 Importe: \$ 360

06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JAVIER ALEJANDRO CORDOBA, fallecido el 03-08-1985 de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 295 a galería: 11, nicho: 866, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7238308 Importe: \$ 360

06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

6° Juzgado de Paz Letrado, en autos n° 260.758 caratulados "DUBBINI MARCELA ALEJANDRA C/ SOSA MARIANO HERNÁN P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS" NOTIFICA a MARIANO HERNÁN SOSA DNI N° 38.007.749, demandado, la resolución dictada a fs. 7, que dice: "Mendoza, 12 de diciembre de 2022. (...) II.- Hacer lugar a la ejecución de honorarios interpuesta por MARCELA ALEJANDRA DUBBINI contra MARIANO HERNAN SOSA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$ 21.815,24) con más la de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.-III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.-IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de TRES DIAS hábiles, podrá

articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 302 y 309 del C.P.C.C.y T.).-V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARCELA ALEJANDRA DUBBINI en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 4.363,04), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A..-NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez- Juez.

Boleto N°: ATM\_7245055 Importe: \$ 1440  
02-07-10/03/2023 (3 Pub.)

Juez integrante del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas - en los autos N° 272746 CARATULADOS "JUAN CARINA P/ SUCESIÓN" EMPLAZAR a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio de JUAN CARINA para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declararla a instancia del peticionante, Sr. DOMINGUEZ JORGE NELSON (art. 325 inc. II del CPCCYT). Respecto de los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, publíquese por tres veces en un mes en Boletín Oficial. Fdo.: DRA. GRACIELA SIMON JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM\_7245080-1 Importe: \$ 720  
02-07-10/03/2023 (3 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada – Dr. Alfredo Dantiacq Sánchez, en autos N° 314.844 "TAPIA CRISTIAN ALEJANDRO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN". En fecha 15 de diciembre de 2022, proveyó "Atento a lo solicitado por los presentantes y demás constancias de autos, EMPLÁZASE a los sucesores del Sr. ALEJANDRO GONZÁLEZ DNI N° 6.877.392 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (Sr. CRISTIAN ALEJANDRO TAPIA DNI N° 24.634.963). Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (art. 325 ap- II del CPCCyT)."

Boleto N°: ATM\_7245120 Importe: \$ 960  
02-07-10/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 5205 "ASOCIACION DE ESCUELAS ITALIANAS C/ ESPINOZA EPIFANIO FELIZ Y OTROS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notificar a todos los que se consideren con derechos sobre este pleito, incluido al Sr. JOSE JULIO CEPEDA, DNI 24.581.251, de ignorado domicilio, lo proveído a fs.26: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2019. Por cumplido el previo de autos...De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.)"...DR. MAURICIO COLOTTO Secretario. Y lo proveído a fs. 59: "Mendoza, 08 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado JOSE JULIO CEPEDA DNI 24.581.251, se le notificará el resolutive de fs.26. por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y por una vez la sentencia que recaiga en autos. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno. Cópiese, regístrese y notifíquese".-DRA.ELDA ELENA SCALVINI-Juez.-

Boleto N°: ATM\_7251174 Importe: \$ 1560  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MEDICO, PEDRO, FF 21/09/2021 sepultado en pileta F2-C9-SK-N° 22 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Mausoleo cuadro 11 N° 31 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7234142 Importe: \$ 360  
02-06-07/03/2023 (3 Pub.)

---

Dr. RODRIGO FURQUE, titular del Juzgado de Paz Letrado RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores BUSTOS, CARLOS AUGUSTO, Documento 10.909.077, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 82.750, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ BUSTOS CARLOS AUGUSTO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "RIVADAVIA, Mza., 27 de junio de 2022 AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A., que el accionado Sr. Bustos Augusto con D.N.I. N° 10.909.077, resulta ser persona de ignorado domicilio.-II.-Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a notificar el decreto de fs. 15, al accionado Bustos Augusto con D.N.I. N° 10.909.077, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.III.-Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.- Cúmplase.Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez.- El Juzgado proveyó:RIVADAVIA 20 DE FEBRERO DEL 2020 Cítase al accionado BUSTOS, CARLOS AUGUSTO con D.N.I. 10.909.077 para que dentro de los TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación concorra a este Juzgado a reconocer o no firma de la documentación base de pesta acción bajo apercibimiento de ley (art 233 inc I del CPCCT). NOTIFIQUESE.- Fdo. RODRIGO FURQUE JUEZ

Boleto N°: ATM\_7168768 Importe: \$ 1008  
29/12 02-07/03/2023 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CAPONE, FRANCISCO, FF 30/12/1971 sepultado en nicho Sector C N° 47 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_7236813 Importe: \$ 240  
02-06-07/03/2023 (3 Pub.)

---

A herederos del DR. LIMAS, ALEJANDRO, D.N.IN 17.986.499 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_7238299 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

---

A herederos de Dr. Carlos Pillado Matheu, D.N.I. N° 4.183.882 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_7247276 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/03/2023 (5 Pub.)

---

Dr. Oscar Eduardo Vázquez, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min – Décimo Segundo de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 256744 CUIJ N° 13-05731348-4 caratulados "CHAMBON EDUARDO ROBERTO Y CHAMBON CARLOS HUGO C/ BOGGERO NELLY OLGA HERMINIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a BOGGERO NELLY OLGA HERMINIA LC N° 8.317.502, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales a fs. 21: "Mendoza, 22 de Abril de 2022. De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCT). (...)

Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 7° piso. Ala Norte. Oficina 13 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. (...) línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Hágase saber que la petición a la que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificador n° MHJVV141611, ROKHP141611." Y a fs. 43: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2022. RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. BOGGERO NELLY OLGA HERMINIA, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a BOGGERO NELLY OLGA HERMINIA, la resolución de fs. 21 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T). FDO: Dr. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ-JUEZ".

Boleto N°: ATM\_7240309 Importe: \$ 2880  
27/02 02-07/03/2023 (3 Pub.)

Juez: Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 266.530, caratulados "IANARDI, WALTER MARCELO C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber a los posibles terceros interesados que a fs. 9 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2019. Tener a la Dra. Laura Andrea Aizcorbe por el Sr. WALTER MARCELO IANARDI por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado JUAN CARLOS RUVIRA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74,209 y conc. CPCCYT).... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Jardín Los Tilos, Manzana B, Lote 22, Bermejo, Guaymallén, Mendoza; la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-Juez. El terreno tiene doscientos noventa y nueve con 67/100 metros cuadrados (299,67 mts2) según plano de mensura, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0019-000022-0000-5 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM\_7239416 Importe: \$ 3000  
27/02 01-03-07-09/03/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. FLORES CARLOS ANTONIO, DNI 14.175.253, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo  
23-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA.El tribunal a fs. 114 de los autos N° CUIJ: 13-04099972-2((010401-156916)) caratulados VILLEGAS MARIA EUGENIA C/ MORTENSSEN NORMA GRACIELA P/ DESPIDO", dictó la siguiente resolución: "--- Resuelve: I.- Declarar para este caso concreto la inconstitucionalidad de la ley 7198, conforme lo resuelto en la Tercera cuestión. II.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta condenando a la Sra Motenssen Norma Graciela a pagar a la Sra. Villegas María Eugenia la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA

Y TRES MIL VEINTIUNO CON 27/100 (\$243.021,27) en concepto de diferencias salariales mayo, junio, primer cuota del SAC 2015 y julio de 2015, salarios de agosto, septiembre y octubre de 2015, días del mes de noviembre de 2015, SAC y vacaciones proporcionales, indemnizaciones por antigüedad, omisión de preaviso e integración del mes de despido, sanciones arts. 182 y 80 de la LCT y 2 de la ley 25323, con más sus intereses conforme a la tercera cuestión, dentro de CINCO DIAS de notificada la presente, con costas a cargo de la demandada. III.- Rechazar parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. Villegas María Eugenia contra la Sra. Mortenssen Norma Graciela por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$174.262) en concepto de sanciones arts. 132 bis de la LCT y 1 de la ley 25323. IV.- Firme que sea la presente pase a Contaduría de Cámaras a fin que se practique liquidación y diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para su oportunidad. V.-Emplazar a la condenada en costas para que dentro del término de DIEZ DIAS de quedar firme la presente sentencia, abone en autos los aportes correspondientes a DERECHO FIJO Y APORTES LEY 5059 y en TREINTA DÍAS la TASA DE JUSTICIA, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese a la AFIP, ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. Regístrese, notifíquese y cúmplase. En fecha 29 de setiembre 2022 a fs. 126 el tribunal proveyó "Mendoza 19 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: "...Resuelve: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la demandada NORMA GRACIELA MORTENSSEN resulta ser persona de ignorado domicilio Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y POR CUALQUIER MEDIO ÚTIL A ESTE FIN AUTORIZADO POR EL JUEZ por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 114. IIIFecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Alfredo Eduardo Milutin – Juez de Camara." Asimismo, en fecha 19 de Noviembre de 2021 a fs. 128 el tribunal ordenó: "Mendoza 19 de Noviembre. Proveyendo escrito adjunto al pie del presente, hágase saber a la parte que la publicación por edictos en el boletín oficial resulta suficiente a los fines señalados exigidos por ley.- Atento a las constancias de fs. 126, MODIFIQUESE el resolutive II, el que quedará redactado de la siguiente manera: NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de CINCO DIAS ALTERNADOS, la presente resolución y la sentencia de fs. 114. NOTIFIQUESE, conjuntamente con lo ordenado a fs. 126. Fdo. Dr. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara.

S/Cargo

22-27/02 01-03-07/03/2023 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310997, cita y emplaza a herederos y acreedores de PALERMO ALFREDO ANDRÉS, DNI 6.886.194 y de RABINO AURORA ALICIA, DNI 5.438.498 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez..

Boleto N°: ATM\_7215271 Importe: \$ 120

07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA , EN AUTOS N° 41589 caratulados: "ANZORENA ANGELA ROMELIA Y PAVEZ EUCEBIO P/ SUCECION" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LO BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. ANGELA ROMELIA ANZORENA (D.N.I.N°F3.634.755) y EUCEBIO PAVEZ ( D.N.I.N° M6.847.263), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION .FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7241025 Importe: \$ 240

07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 276.539 “ORESTES MATUS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ORESTES MATUS, DNI N° 5.615.609 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM\_7241293 Importe: \$ 280  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ADRIAN EDUARDO NICOLAS CALDERON DNI 35183613; SUSANA EVA ANDRADA DNI 6283010 Y CARLOS FABIO CALDERON DNI 5494368, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06983233-9 ((012054-413426)). CALDERON ADRIAN EDUARDO NICOLAS - ANDRADA SUSAN EVA Y CALDERON CARLOS FABIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafó. Juez.

Boleto N°: ATM\_7244552 Importe: \$ 280  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.128 caratulados: “LAFI MARIA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA LAFI (D.N.I. N° 8.575.611) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7251990 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VARGAS FRANCISCA NORMA, D.N.I N° 02.518.521, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275058.

Boleto N°: ATM\_7251278 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1481 Caratulados: “MOLINA, ESTHER TERESA DNI: 2.267.036 P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7251299 Importe: \$ 160

---

---

07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1501 Caratulados: “GUIÑAZÚ, MARIA ESTELA DNI: 8563821 P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_7252702 Importe: \$ 160

07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315206 cita y emplaza a herederos y acreedores de DELGADO ARTURO EDUARDO, con DNI 13714251 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ

Boleto N°: ATM\_7252837 Importe: \$ 160

07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413.844 “JUNCOSO MARIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante María JUNCOSO DNI 93.385.396 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM\_7252841 Importe: \$ 120

07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 252.098, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARTHA YOLANDA ROSO, D.N.I. N° 4.134.202, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM\_7252871 Importe: \$ 200

07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LLORENTE ADRIANA CRISTINA, DNI 21.687.162, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.250 “LLORENTE ADRIANA CRISTINA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM\_7252631 Importe: \$ 200

07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 631 "SERRANO RENATO CELESTINO Y MOLINA CELIA P/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RENATO CELESTINO SERRANO y CELIA MOLINA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA NORMA GIL, con D.N.I. N° 14.813.723, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.359.

Boleto N°: ATM\_7251276 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 276258 "FERNANDEZ RICARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FERNANDEZ RICARDO ANTONIO D.N.I. 10.803.311 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7251284 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. de IACONETTI LUIS, con DNI M 6.859.649, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.871 "IACONETTI LUIS P/ SUCESIÓN". Fdo Dra FABIANA MARTINELLI Juez

Boleto N°: ATM\_7252711 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. Juan Pablo Santiago Civit –JUEZ, en autos N°276.675 ALAMO JORGE RAMON P/SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALAMO JORGE RAMON, D.N.I. N°13.324.127 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av.España N°480, 6to.Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7252820 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y

---

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GALDINA FERNANDEZ DNI 1771037, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06964114-2((012054-413195)). FERNANDEZ GALDINA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7252829 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.564 caratulados "Zelada Susana Rufina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Rufina Zelada (DNI F 08.568.224), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_7252836 Importe: \$ 280  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.321 caratulado "APPIOLAZA TERESA MABEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de TERESA MABEL APPIOLAZA y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_7252852 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará propiedades de la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, Titulo I : 1 ha 0.476 m2, aproximadamente, ubicada en esquina Nor-Oeste de calle Necochea y calle Godoy Cruz. Titulo II : 1 ha 2.359 m2 aproximadamente, ubicada en esquina Nor-Este, de calle Necochea y calle Godoy Cruz, ambas de Villa Tulumaya, Lavalle. Expediente: EE-10695-2023. Marzo: 14 Hora: 9

Boleto N°: ATM\_7252030 Importe: \$ 480  
07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Marcelo Fabian Landini mensurará 223,20 m2. Propiedad de ASAM ASIS. Ubicada en Calle Rivadavia a 40,23 m al Sur de Avenida del Libertador, costado Oeste, Palmira, San Martin. EX-2023-01417630- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 14 Hora: 17:00

Boleto N°: ATM\_7253441 Importe: \$ 240  
07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Marcelo Fabian Landini mensurará aproximadamente 258,07 m2 obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JUAN DEL TRANSITO HERNANDEZ Pretendida por Micaela Luz Flores Sandoval, ubicada en Calle Vignay a 23,54 m Oeste de Calle Pedro Molina Costado Norte, La

Colonia, Junin. Límites: Norte y Este: Juan del Transito Hernandez, Oeste: Movimiento Cristiano y Misionero y Sur: Calle Vignay. Expte.: EXPTE. N°: EX-2023-00901140- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 14 HORA 18:00.

Boleto N°: ATM\_7253003 Importe: \$ 480  
07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 2.461 m2 aproximadamente, propiedad de ALICIA TUFRO DE DEVOTO, ALICIA DEVOTO DE GONZALEZ, SILVINA DEVOTO, MARIANA DEVOTO Y MARCELA DEVOTO, en Calle Loria 5.857, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2023-01465917-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 13, Hora: 9

Boleto N°: ATM\_7248003 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 253.90 m2 de SANTOS REYES ALBERTO FLORES Y OTRA en Fray Mamerto Esquiú 1.150 La Cieneguita Las Heras. Marzo 13 hora 10. Expediente N° 2023-01279463-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7247279 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 165.92 m2, propiedad de HUGO SALVADOR GAMBINO. Ubicada en calle Ejercito Libertador 394, Ciudad, Maipú, Mendoza. Marzo 13, Hora 18:00. Expediente EX-2023-01268238-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248040 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará, 926.69 m2 de JUAN IGNACIO GUIGNARD. César Palacio N°1055, La Cieneguita, Las Heras Marzo 13 Hora 9:30 EXPTE.2023-01273060-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248054 Importe: \$ 120  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Mauricio Ortiz agrimensor, mediará 234.92 m2 Propiedad IGNACIO SEBASTIAN JUAREZ y OTRA AVENIDA ESPAÑA 2343 Ciudad Capital Marzo 13 HORA 8:30 EX-2023-01149865-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248321 Importe: \$ 120  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 10 ha. 5606,91 m2, de ALBA INÉS GOTTARDINI Y OTRO. Calle Real S/N°, 657 m al oeste de calle Correa, costado sur y por servidumbre de paso a 164 m al sur, El Peral, Tupungato. Marzo 13 Hora: 18:00. EX-2023-01266540-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248324 Importe: \$ 360  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ivana Rodriguez Ingeniera Agrimensora Mediará 224 m2 Aproximadamente Para Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias. Titular: Francisco Alvaro Sanchez E Isabel Lopez De Sanchez. Pretendiente: MARIA CECILIA SANCHEZ. Ubicación: Benedicto Croce 1139, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte: Calle Benedicto Croce; Sur: Gini Jorge Alejandro; Este: Mercado Mirta Elena; Oeste:

Juana Rosario Nacussi De Grosso. Expte: Ex-2023-01290650-GDEMZA-DGCAT\_ATM Marzo 13 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_7248326 Importe: \$ 480  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 2250 m2 aproximadamente Propietario MIGUEL ANGEL GARCIA y CARMEN MERCEDES BLASCO DE GARCIA. Ubicación Presidente Quintana N°424 El Algarrobal Las Heras. EX-2023-01350191-GDEMZA-DGCAT\_ATM Marzo 13, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM\_7248120 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1082,36 m2, Propiedad ELVIRA INES OBREDOR, Ubicada Calle Capilla de Nieve costado sur a 30.69 m al oeste de Calle Colon, General Belgrano, Guaymallén Marzo 13, Hora 9, EX-2023-00961027-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248344 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 113,33 m2, Propiedad VIVIANA NOEMI MOLINA, Ubicada Adolfo Calle 2151, Las Cañas, Guaymallén Marzo 13, Hora 8, EX-2023-01363594-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248345 Importe: \$ 120  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 373,80 m2, Propiedad Antonia Fornes Vda. de Fornes y Jose Luis Fornes, Ubicada en Calle Washington Lemos N° 694 Ciudad Las Heras. Marzo 13, Hora 11:00 Expediente: 2023-01201943-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248191 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurara y unificara Titulo I 500 m Propietarios Roberto Martiniano Ruggeri y Rosa Estela Cavo de Ruggeri Titulo II 106.06 m propietario Roberto Martiniano Ruggeri calle Bandera de los Andes 6515 Villa Nueva Guaymallen Expte 2023-01322142-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 13 Hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_7248356 Importe: \$ 360  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Emilio Santi, mensurará 300 m2, aproximadamente Propiedad Vicente Pellicer Tur, pretendida por ALI DOMINGA, para Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94. Límites: Norte: Castro Benito Oscar, Sur: Barcala Leonor, Este: Roldan Carlos, Oeste: Calle Remedios de Escalada. Calle Remedios de Escalada 2.335, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. 13 Marzo, 10.30 Horas. Expte. 2020-00231832-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248213 Importe: \$ 360  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 1424.10 m2 aprox propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO (Ministerio de Defensa, Dirección Nacional de Gendarmería) ubicada en calle Maipú N° 320 Dto. Centro, Godoy Cruz. EX-2023-01292970-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo 13, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_7248291 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 1.191,63 m<sup>2</sup>, Expte-2023-00977363-GDEMZA-DGCAT-ATM, TOMASA ELENA ASMAT de AISE y Otras, Calle Sarmiento N° 19, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 14. Hora 15.30.

Boleto N°: ATM\_7248386 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 103,68 m<sup>2</sup> parte mayor extensión, para Expropiación, Decreto Ley Provincial N° 1447/75, Ley N° 8.475, de ANGEL DEJORJI, Calle Francisco de la Reta N° 705, San José, Guaymallen, Marzo 14, hora 09:00. Expediente EX-2023-01395588-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248390 Importe: \$ 360  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mediará 418.47 m<sup>2</sup> propiedad JUAN CARLOS CASTELLS Y IRIS CATALINA CALCAR DE CASTELLS. Liniers 1171/1177, Ciudad, Tupungato. Marzo 13 hora 10:00 Expediente EX-2023-01255393-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7249337 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mediará 1284 m<sup>2</sup> aproximadamente Gestión Título Supletorio, Titular Antonino Corica, Pretendientes Rodrigo Anibal José Romero, María Jimena Romero y Diego Mario Romero, Límites Norte y Este Compañía Andina S. A., Sur Avenida Boulogne Sur Mer, Oeste Avenida Eva Duarte Perón, Boulogne Sur Mer esquina Eva Peron NE Marzo 13 Hora 12:00 EX-2023-01349965-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7249386 Importe: \$ 360  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mediará 39.612,21 m<sup>2</sup>, Propietario: JOSE SEBASTIAN MORENO y otra, Los Italianos 1.974, Kilómetro 8, Guaymallén. Marzo 13, hora 10,00. Expediente EX-2023-0200953-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7251512 Importe: \$ 240  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 73 Has aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de José Cartellone Construcciones Civiles Sociedad Anónima, pretendida por DEOLINDA LOURDES VILCAZANI, ubicada en Fundo Enclavado por Callejón de Hecho a 850 m al Sur de Calle Kilómetro 45 intersección Buenos Vecinos, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Sol de Luna Sociedad Anónima; Sur y Este: Tierra del Cielo Sociedad Anónima; Oeste: Antonio Olmo, Alberto Antonio Pizzolon, Margarita Rojas y Vicente Giménez. Punto de Encuentro: Calle Kilómetro 45 y Buenos Vecinos, costado Sur. Marzo 13 Hora 12:00 Expediente: 2023-01330395-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7248038 Importe: \$ 720  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mediará aproximadamente 244,91 m<sup>2</sup> gestión Título Supletorio

---

Ley 14159 Dec. 5756/58 y Modificatorias de Jorge Nievas ó Nieva (50%); Verónica Silvina Nievas (12,50%); Jorge Mariano Nievas (12,50%); María Leonor Nievas (12,50%) y Lucía del Carmen Nievas (12,50%) pretendida por MARIANA ISABEL NIEVAS; VERONICA SILVINA NIEVAS; MARIA FERNANDA NIEVAS y LAURA INES NIEVAS sobre las partes indivisas de Jorge Nievas ó Nievas; Jorge Mariano Nievas, María Leonor Nievas y Lucía del Carmen Nievas. Godoy Cruz 2652, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites Norte: Luciano Eduardo Raffa, Viviana Alicia Raffa, Silvina Andrea Raffa, Ana Laura Raffa y Hernán Ceferino Raffa; Sur: Calle Godoy Cruz; Este: PH de calle San Lorenzo 820 y PH de Godoy Cruz 2660 y Oeste: Pablo Daniel Mercado. Marzo 13 Hora: 9:00 Expte.2023-01263226-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7248085 Importe: \$ 960  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 462 m2 aproximadamente parte mayor extensión de Maria Dolores, Vicenta Maria, Rosario, Vicente, José y Juan Pellicer Tarrasó, ocupante ANDREA DEL VALLE AGÜERO para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475 en MATIENZO 2381 EL PLUMERILLO LAS HERAS Límites Norte Elisa Herrera Rosa Lo Re Valentín Talquenca Sur Francisco Santos Este Enrique Gonzalez Rafael Coria Oeste Calle Matienzo Marzo 15 Hora 10.00 EX-2023-01348557-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_7248333 Importe: \$ 480  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Luis Guisasola, Ing. Agrimensor, Mensurará Aproximadamente 6000 m2 Propiedad de Sociedad Anonima Destilerias Bogegas Y Viñedos El Globo Limitada, Pretendida Por DINOSAURIO SA., Ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio, En Callejon Comunero N° 4 S/N° a 565 m al Oeste De Calle San Gabriel Y A 4,60 m Al Norte De Calle San Zenón, Lunlunta, Maipú, LIMITES: Norte: Con Callejón Comunero N° 4 En 80.19 m, Sur Dinosaurio SA. En 123.28 m, Este Federico Alberto Gentil, Oeste Callejon Comunero La Vacherie, Maria Armani Layera, Marcela Beatriz Arizu Y Fundacion Conocer, Punto De Reunion Intesección Calles San Zenon Esq. San Gabriel, Lunlunta, Maipu EX-2023-01310516-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Marzo 13 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_7248131 Importe: \$ 840  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 408,00 m2, aproximadamente propiedad de Hilario Infante Alaniz, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58 pretendida por CARLOS DANIEL GARRO, calle Benjamin Argumedo sin numero, a 190 m al Sur del eje Ruta Provincial N° 20, costado Oeste, La Primavera Depto Guaymallén. Linderos: Norte: José Cirilo Rosales; Sur Jose Luis, Stella Maris y Silvia Alejandra Manzanares; Este calle Benjamin Argumedo; Oeste Longomiche S.R.L. EX-2023-00944645-GDEMZA-DGCAT\_ATM Marzo 13, hora 9.

Boleto N°: ATM\_7249308 Importe: \$ 600  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 290 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de PERON MARIO. Pretendida por: MARTIN ARIEL FUENTES CABRAL. Límites: Norte: CALLE USPALLATA; Sur: SANTANDER SOTERO ANTONIO; Oeste: RODRIGUEZ SANTIAGO; Este:GARCIA FERNANDO ALBANO. Ubicado en Calle Uspallata 380, Ciudad, General Alvear. EX-2023-01394120- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 14 de Marzo.. Hora 16.

Boleto N°: ATM\_7252049 Importe: \$ 360  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernández mensurará 995.63 m2 aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: BANCO FRANCES S.A. Propiedad Pretendida por: Rodriguez, Alberto Angel. Ubicación: Lote 10 de la Manzana "B" del Loteo Santa Oliva. Calle Rupupicum S/Nº. Las Compuertas. Luján de Cuyo. EX-2023-01474805- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Marzo: 13 Hora: 18 30. Norte: Silva, Marcelo Oscar; Silva, María Fátima y Luján de Silva, María. Sur: García, Patricia Claudia y García, Graciela Edith. Este: Bodegas y Viñedos Chandon S.A. Oeste: calle Rupupicum S/N

Boleto N°: ATM\_7252048 Importe: \$ 600  
06-07-08/03/2023 (3 Pub.)

AGRIMENSOR MARCELO A. BRETON MENSURARA 121 m2 de Carrizo Augusto Osvaldo Y Ponce De Carrizo Sofia, Calle Comandante Torres 872-Ciudad-San Rafael Expte:2023-01415440-GDEMZA-DGCAT\_ATM Marzo 13. 16 hs

Boleto N°: ATM\_7246748 Importe: \$ 240  
03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará para obtención de título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 350.07 m2 y 2/3 de pasillo comunero; Titular registral: Miguel Avila y Myriam Bonanno de Callelli; pretendiente Juan Carlos Fernandez, ubicación: 39.75 m al este, final del Pasillo Comunero del que se pretenden las 2/3 partes y que nace en Calle Holmberg o Tapón Moyano N° 2288 Jesús Nazareno, Guaymallén. Marzo 13; 9:00 horas. EX-2022-09397031- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Punto de encuentro: Calle Holmberg o Tapón Moyano N° 2288. Límites: Norte: Pasillo Comunero: Avila Miguel, Bonanno de Callelli Myriam, Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana y Antonio Roberto Ruarte ; Sur: Francisco Manuel Contreras Vivanco y Contreras Alberto Andrés ; Este: Sosa Claudio Fernando y Luis Carlos De Chavannes; Oeste: Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana y Pasillo Comunero: Avila Miguel, Bonanno de Callelli Myriam , Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana. Límites Pasillo Comunero: Norte: Fortuna Alejandra Inés, Fortuna Victorio Rafael, Araneda Muñoz Hector Segundo, Gonzalez Daniel, Ruarte Antonio Roberto; Sur: Vega Horacio Freddy y Trujillo de Vega Miriam Silvana, Miguel Avila y Myriam Bonanno de Callelli; Este: Miguel Avila y Myriam Bonanno de Callelli; Oeste: Calle Tapón Moyano/Holmberg.

Boleto N°: ATM\_7244611 Importe: \$ 1440  
03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 303.090,87 m2 parte de mayor extensión del Título II y Título I; 306.950,90 m2; de DOS PUENTES S.A. – Los Sauces s/nº; esquina calle Silva; esq. sudoeste. Marzo: 12 – Hora: 12.00 - Expediente: EE-10417-2023

Boleto N°: ATM\_7251674 Importe: \$ 240  
03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

Nicolas Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 131.72 m² aprox. (PARCELA 1) Pretendida por: JUAN DARIO GONZALEZ; 291.31 m² aprox. (PARCELA 2) Pretende: PABLO OMAR GONZALEZ; y 112.72 m² aprox. (PARCELA 3) Pretende: ZULMA ELIZABETH GONZALEZ, del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 Inc. A Código Civil. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Chapeaurouge N°1301 - Ciudad - General Alvear. Expte: EX-2023-01468496- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Calle Orsilli y Juan González Videla y Noemi Deleli Casanoves de González. Sur: Hilda Zarate. Oeste: Juan González Videla y Noemi Deleli Casanoves de González. Este: Calle Chapeaurouge. Marzo 13. Hora 9

Boleto N°: ATM\_7249391 Importe: \$ 720

03-06-07/03/2023 (3 Pub.)

**AVISO LEY 11.867**

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 los Sres. MATIAS ADRIEL COCCO D.N.I. N° 36.416.914 con domicilio calle Laprida 259, Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza y OSVALDO DANIEL CONIGLIONE D.N.I. N° 20.984.666 con domicilio Av. Mitre 606, Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza y EDGARDO DARIO FLORES D.N.I. N° 32.307.664 con domicilio 5° Sección 596, Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza anuncian transferencia de Fondo de Comercio a favor de GERMAN GUSTAVO LORENZO FUNEZ y D.N.I. N° 23.022.368 y FLAVIA RUTH RIVERO D.N.I. N° 24.520.478, ambos con domicilio en calle Vignay 325 La Colonia Junín Mendoza destinado al rubro ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE PAN, FACTURAS, CHURROS, PRE-PIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, TORTAS, TARTAS, ETC. ubicado en Av. Mitre 768 Junín, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio en Av. Mitre 768 Junín, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_7255508 Importe: \$ 1800  
07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

En el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la ley 11876 TORRES MIGUEL ANGEL Y GUILLERMO ASENSIO CUIT 30-70876656-5 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE RIVADAVIA 255 DE GODOY CRUZ MENDOZA ,ANUNCIA LA TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DE SU UNIDAD COMERCIAL UBICADA EN RIVADAVIA 255 DE GODOY CRUZ A FAVOR DE EMBRAGUES MJL S.A.S. CUIT 30-7173095-4 DESTINADA AL RUBRO DE EMBRAGUES Y FRENOS

Boleto N°: ATM\_7248025 Importe: \$ 320  
06-07/03/2023 (2 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, CALVO Oscar Alberto, argentino, viudo, D.N.I. N° 14.438.654, C.U.I.T. N° 20-14438654-0, con domicilio en calle Centenario y La Marzolina S/N, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza; comunica adjudicación del cien por ciento (100%) a su favor conforme acuerdo de partición privada que obra a fs. 102/104 vta. de los Autos N° 41.513 caratulados: "SLUPKO OLGA SUSANA P/ SUCESIÓN", que se tramitan por ante el Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza; del Fondo de Comercio denominado "CASA CALVO", con todas sus mercaderías, créditos, obligaciones, mobiliarios y accesorios, dedicado a polirubro y compra y venta de metales, ubicado en esquina Sur-Este de las calles Centenario (K) y La Marzolina S/N, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en calle Centenario (K) y La Marzolina S/N, distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza.- Fdo: Dra. Corina V. Beltramone – Secretaria.

Boleto N°: ATM\_7228390 Importe: \$ 2200  
16-23-28/02 03-07/03/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art 2 de la Ley 11.867. El CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS INTEGRADAS – CEMI S.H, de titularidad de ANGEL ELEONORA BETINA DNI 13324537, domiciliada en calle Presidente Alvear N°471 Casa 19, Godoy Cruz, Mendoza; SAEZ GRACIELA BEATRIZ DNI N°13998247, domiciliada en calle Av. Libertador oeste 646 Piso 1, Departamento C, Capital Provincia de San Juan y BENTANCOURT COPELLO GABRIELA MARÍA DNI 18762901, domiciliada en Juan. G. Godoy 86, Godoy Cruz, Mendoza, CUIT 30-71162818-1, con domicilio social, legal y fiscal en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de CEMI S.A.S, CUIT 30-71761259-7, con domicilio social, legal y fiscal en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro de CONSULTORIOS MÉDICOS Y LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS ubicado en calle

Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Santiago de Liniers N°540, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7245585 Importe: \$ 2000  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 la señora Luciana Rousselle DNI 24.973.208 con domicilio legal en Belgrano 935 piso 6 dpto 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de los locales ubicados en San Martín Sur 2875, Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Mendoza, local B26 "BROER" y local B27 "GRISINO", empresa con actividad principal en venta al por menor de prendas de vestir, CUIT 27-24973208-2; a INLUK D.L. S. R. L. CUIT 30-71764599-1, con domicilio legal en calle Minuzzi 439, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija en calle Minuzzi 439, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7244538 Importe: \$ 1400  
01-02-03-06-07/03/2023 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**PDG EASTER ARGENTINA S.A.S.:** Se comunica que en fecha 14 de febrero de 2023 mediante acta de reunión de socios el Sr. Spisso José renuncia al cargo de director titular y el Sr. Spisso Lucas Agustín al cargo de director suplente. En ese mismo acto se procedió a designar como director titular al Sr. Spisso Lucas Agustín, y como directora suplente a la Sra. Lorenzo Marta Nélide Beatriz, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_7250734 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**SUDGOAT SA:** Comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 4 de mayo de 2021 el Directorio Unipersonal de SUDGOAT S.A. resolvió cambiar el domicilio de la sede social y fiscal a la calle Emilio Civit N° 754 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7252443 Importe: \$ 120  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**MOKSHA S.A.S. COMUNICA QUE A TRAVES DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023 SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS.** 1- Primer punto: Cambio de la administración de la sociedad. Se pone a consideración el cambio de la administración de la sociedad, se decide por unanimidad aprobar la moción, por lo que la administración de la sociedad queda conformada de la siguiente forma: Administrador titular: Sra. Bernardita Moya y Administrador suplente: Sr. Emiliano Willink. Sin más temas que tratar, siendo las 14.30 hs se da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM\_7251966 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**XLIMITED S.A.S** – Renovación de las autoridades por vencimiento de sus mandatos. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de Enero de 2022 y Acta de Directorio de fecha 26 de Enero de 2022, se ha procedido a la renovación de los miembros del directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente/Director Titular: Pablo Eduardo Weintraub; Director Suplente: Martín Wintestetter, quienes fijan domicilio en Alsina 1787, San Francisco

del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres (3) ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM\_7252052 Importe: \$ 240  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**SUDGOAT SA:** Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, los Señores accionistas de la sociedad resuelven por unanimidad que el Directorio quede conformado de la manera que se indica a continuación: Presidente: Pedro Luis López DNI 21.369.856 con domicilio en Emilio Civit N° 754, Mendoza, Director Suplente: Eduardo Román Zevallos DNI 16.011.715, con domicilio en Alzaga N° 4155, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2023

Boleto N°: ATM\_7251298 Importe: \$ 280  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA HEREDAD S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime del 27 de Febrero del 2023, fue designado el Directorio cuya duración estatutaria será de tres ejercicios. Recae el nombramiento como Presidente del Directorio en la Señora Fernández María Sandra, D.N.I. 18.061.699, domiciliada en calle B° Los Eucaliptus MC C19, San Martín, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente: Chaar Fernández Nicolás, D.N.I. 36.733.704, con domicilio en B° Los Eucaliptus MC C19, San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7253311 Importe: \$ 200  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO VARGAS S.R.L.** ahora MATERIALES DE CONSTRUCCION G. V. SAN RAFAEL S.R.L.: Comunica que por Acta de Subsanción de fecha 23/02/2023 se resolvió la Subsanción del Contrato Social que suscribieron el día 12/12/2022 y en virtud de lo observado por la Dirección de Personas Jurídicas en los siguientes términos: la denominación social original "GRUPO VARGAS S.R.L." establecida en el artículo primero del Estatuto, apartado Denominación y Domicilio, en virtud de existir homonimia, se reemplazara por la de "MATERIALES DE CONSTRUCCION G. V. SAN RAFAEL S.R.L.", debiendo considerarse igual tenor para cualquier otro artículo, apartado y/o estipulación en que se utilice la denominación original, por lo que el artículo primero del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "MATERIALES DE CONSTRUCCION G. V. SAN RAFAEL S.R.L." y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país.-". Los comparecientes ratificaron además, todas las estipulaciones contenidas en el contrato social original que no han sido objeto de reforma.-

Boleto N°: ATM\_7253312 Importe: \$ 440  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CESION DE CUOTAS SOCIALES - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL de FINCA STELLA S.R.L.**, con domicilio legal en calle Chile N° 186 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza; inscrita bajo el N° 285, fojas 52, Tomo 8-A, del Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada de San Rafael comunica que: 1°) CESIONES CUOTAS SOCIALES: a) El 17/09/2012, conforme Escritura pública N° 48 y posterior acta de subsanción N° 43 del 17/06/2013, ante la Escribana María de Belén Torrecilla con Registro Notarial N° 587, el Sr. Juan LUCATO, argentino, D.N.I. N° 8.026.594, de estado civil

soltero, Agricultor, con domicilio en calle Lucato s/n, Rama Caída, Departamento de San Rafael; cedió a favor de Federico Eugenio BALLARINI, argentino, D.N.I. N° 32.708.006, soltero, con domicilio en calle San Luis N° 1.555 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, la propiedad de CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales que posee en la Sociedad, y que representan el TREINTA Y TRES COMA TERINTA Y TRES POR CIENTO (33,33 %) del capital social. b) El 17/06/2013 conforme Escritura pública N° 43, ante la Escribana María de Belén Torrecilla, el Sr. Federico Eugenio BALLARINI, de datos personales consignados ut supra, cedió a favor de Miguel Ángel LABIANO, argentino, D.N.I. N° 11.243.012, casado, con domicilio en calle San Luis y Avenida Espejo de San Rafael, la propiedad de DOSCIENTAS (200) cuotas sociales que posee en la Sociedad, y que representan el DIECISEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16,66 %) del capital social. c) El 15/12/2022, conforme instrumento privado con firma certificada, el Sr. Miguel Ángel LABIANO, de datos personales consignados ut supra, cedió en favor de Federico Eugenio BALLARINI la propiedad de SEISCIENTAS (600) cuotas sociales que posee en la Sociedad, y que representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Como resultado de las mencionadas cesiones, las nuevas participaciones de los socios son las siguientes: el Sr. Federico Eugenio BALLARINI ostenta el SESENTA Y SEIS COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66,66 %) de la participación societaria, representada por NOVECIENTAS (900) cuotas sociales; y Arnoldo Eugenio BALLARINI ostenta el TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES (33,33 %) de la participación societaria, representada por TRESCIENTAS (300) cuotas sociales. 2°) RENUNCIA GERENTES: renuncia al cargo de Gerente Titular del Sr. Juan LUCATO realizada por Acta N° 19 del 18/09/2012, y del Sr. Miguel ÁNGEL LABIANO realizada por Acta N° 37 del 05/12/2022. 3°) DESIGNACIÓN GERENTE: se resolvió designar como nuevo Gerente Titular del Sr. Federico Eugenio BALLARINI, D.N.I. N° 32.708.006, por Acta N° 19 del 18/09/2012, quien ratifica la aceptación del cargo que viene desempeñando desde que fue designado, con domicilio especial en la sede social de calle Chile N° 186, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7253341 Importe: \$ 1120  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**QUATRO S.A.** Se comunica que por Actas de Asamblea Ordinaria Unánime N° 25, celebrada el 13 de Enero de 2.023 se aprobó la Designación de los miembros del Directorio por voto de sus mandatos. Aprobando la siguiente composición como rPresidente y Primer Director al Sr. Jorge Fabian Tejada – D.N.I. N° 20.112.633, con domicilio real en Almirante Brown N°1.255. Godoy Cruz. Provincia de Mendoza y como Director Suplente a la Sra. Alejandra Beatriz Morales – D.N.I. N° 20.113.123, con domicilio real en Almirante Brown N°1.255. Godoy Cruz. Provincia de Mendoza. Ambos miembros del Directorio fijan domicilio especial según establece el art. 256 de la LSC., en calle ALEM N°356, de CIUDAD; Mendoza. La duración del mandato es de 3 años contados a partir de la fecha del Acta Ordinaria Unánime N°25. Es decir 13 de Enero de 2.023. Los mismos continuarán atendiendo las funciones técnicas administrativas de la firma.

Boleto N°: ATM\_7253378 Importe: \$ 360  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A.:** Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de febrero de 2.022, se designaron nuevos integrantes del órgano de administración, el cual se compone de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Carlos Esposito, argentino, casado, D.N.I. N° 8.145.650, domiciliado en avenida Salta 120, San Martín, Mendoza. VICEPRESIDENTE: Eva Alicia Esposito, argentino, viuda, DNI N° 3.805.172, domiciliada en calle Maipú 234, San Martín, Mendoza. DIRECTORA SUPLENTE: María Manuela Freire, argentina, casada, D.N.I N° 5.464.439, domiciliado en calle Avenida Salta 120, San Martín, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial, art. 256 LSC en calle Alem 479, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7253448 Importe: \$ 280  
 07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

**BAG GROUP NFT CORPORATION** comunica que con fecha 24 de noviembre del 2022, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a IGNACIO ELFFMAN DNI 29.881.775, estableciendo domicilio legal en Martínez de Rosas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: BAG GROUP NFT CORPORATION., número de inscripción 6276440, fecha de inscripción 01 de octubre de 2021, con domicilio en 251 Little Falls Drive, Wilmington, New Castle Country, Delaware 19808.

Boleto N°: ATM\_7256448 Importe: \$ 200  
 07/03/2023 (1 Pub.)

**BATERIAS DANHIO DE PRIORE CARLOS ADOLFO Y CALCAGNI DANIEL OSVALDO A CARLOS ALBERTO PRIORE MUÑOZ - CAMBIO DE RAZON SOCIAL.** En cumplimiento de lo establecido en la ley 19550, Baterias Danhio Sociedad de Hecho de Priore Carlos Adolfo y Calcagni Daniel Osvaldo, con domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 484 - distrito Ciudad, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, anuncia el cambio de razón social a favor de BATERIAS DANHIO GODOY CRUZ de Carlos Alberto Priore Muñoz, DNI N°33.760.084 Cuit en trámite, con domicilio legal en calle Sargento Cabral N° 484 - distrito Ciudad, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro Venta al por menor de baterías para automotores.

Boleto N°: ATM\_7246470 Importe: \$ 1400  
 06-07-08-09-10/03/2023 (5 Pub.)

## BALANCES

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO: Noviembre 2022

DISPONIBILIDADES AL 31/10/2022	\$ 4.773.279.236,41
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 11.820.109.598,11
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 11.539.062.038,11
DISPONIBILIDADES AL 30/11/2022	\$ 5.054.326.796,41

Boleto N°: ATM\_7252863 Importe: \$ 1875  
 07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO: Diciembre 2022

DISPONIBILIDADES AL 30/11/2022	\$ 5.054.326.796,41
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 13.655.809.054,24
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 14.912.489.872,90
DISPONIBILIDADES AL 30/12/2022	\$ 3.797.645.977,75

Boleto N°: ATM\_7253375 Importe: \$ 1875  
07/03/2023 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 43-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "MAGALLANES NORMA MERCEDES, DNI 6228743", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° FARRUGIA CALLE FORMOSA N° 816, PASAJE 3 PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-34025-4, Nomenclatura Catastral 03-07-01-0012-000035-0000-7, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

07-08-09-10-13/03/2023 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAVER BADUI, en expediente administrativo N° 70 M 2019 caratulado "GIMENEZ RICARDO NESTOR REGULARIZACIÓN DOMINIAL", y continua en la posesión del solicitante inicial: Débora Pamela GIMENEZ notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Felix Bogado 718, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 08-24558-1, Nomenclatura Catastral 08-01-06-0044-000007-0000-2, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Echesortu y Casas Sociedad Anónima, como primera Inscripción al Asiento 23013, fojas 661, Tomo 75-B, de San Martín en fecha 04-08-1980; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo

02-03-06-07-08/03/2023 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Llácese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: EX-2023-01326129- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 16/03/2023

Hora: 15:00

#### ADQUISICION DE INSUMOS PARA ELECTROMEDICINA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes

2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (6148 CUC.255)

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

“OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INFORMES Y SERVICIOS SITIO ARQUEOLÓGICO RANCHILLOS – USPALLATA – LAS HERAS – MENDOZA”

Expte.: EX-2022-04076458-GDEMZA-EMETUR

Norma de Aprobación: 15-SOP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 38.000.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de OCHO (08) MESES a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 14 de marzo de 2023 a las 11:00 hs. Punto de encuentro: YPF de Uspallata, ubicada en RN 7 km 1146, M5545, Mendoza.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 27 de marzo del 2023 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo  
07-08/03/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1107/2023

Expediente Nº2022/4063/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 27/03/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.818.102.-

---

VALOR DEL PLIEGO: \$27.818.-

ASUNTO: "OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ETAPA 2 (SEGUNDO LLAMADO)" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

07-08/03/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA: "REFUNCIONALIZACION PLAZA SAN MARTÍN – LA CONSULTA – DEPARTAMENTO SAN CARLOS - MENDOZA"

Expte.: EX-2022-08778555-GDEMZAMESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 90-PIP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$264.857.271,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CINCO (05) MESES a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 15 de marzo de 2023 a las 11:00 hs. Punto de encuentro: Plaza San Martín, Calle San Martín y Balmaceda, San Carlos, Mendoza.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 28 de marzo del 2023 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

07-08/03/2023 (2 Pub.)

---

(\*)

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3001/2023

Expte. N° 14167

Llámesese a Contratación Directa 3001/2023 – Expte. 14167, para el día 10 de Marzo de 2023, a las 10:00

---

hs., para "ADQUISICION ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE LA H.CAMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

07-08-09/03/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

AVISO DE PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y MICROAGLOMERADO EN FRÍO EN CAMINOS DEL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

EXPTE. N°: EX-2023-00886800

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA:

LOTE 1: Pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 (\$ 53.755.520,00).

LOTE 2: Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 (\$ 98.208.260,00).

OBRA COMPLETA: Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS

SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 151.963.780,00).

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA:

LOTE 1: Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 (\$ 51.067.744,00).

LOTE 2: Pesos NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 (\$ 93.297.847,00).

OBRA COMPLETA: Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 144.365.591,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00

DÍA DE APERTURA: 16/03/23

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: [ercarrion@mendoza.gov.ar](mailto:ercarrion@mendoza.gov.ar).

S/Cargo

07-08/03/2023 (2 Pub.)

---

**CONSORCIO PUBLICO DE GESTION INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA ZONA CENTRO-COINCE**

---

Licitación Pública n° 39/2023

Objeto: Adquisición de Geomembrana de polietileno para planta de tratamiento de RSU del COINCE

Expte: 23-CP-23

Apertura: 15/03/2023

Hora: 10:00 hs

Lugar de apertura: Terminal de ómnibus de San Carlos, Ruta n° 40 y Bernardo Quiroga, Local 12, San Carlos-OFICINA ADMINISTRATIVA COINCE

Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000)

Valor del pliego: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000)

Consulta y venta de pliegos: OFICINA ADMINISTRATIVA COINCE-Terminal de ómnibus de San Carlos, Ruta n° 40 y Bernardo Quiroga, Local 12, San Carlos. Tel: 2616673006- mail: residuos.coince@gmail.com

Boleto N°: ATM\_7244547 Importe: \$ 560

06-07/03/2023 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 08/2.023

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL DISTRITO SAN JOSÉ.

Expte.: EG-580-2.023

Apertura: 22 de Marzo de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 48/100 (\$13.773.997,48).

Valor Pliego: PESOS: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$13.774,00).

Valor Estampillas: PESOS: NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$960,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

06-07/03/2023 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 24/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO.

Expte.: EG-420-2.023

Apertura: 15 de Marzo de 2.023

Hora: 12:30 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$6.570.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$6.570,00).

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$180,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

06-07/03/2023 (2 Pub.)

---

### PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PRIVADA – OBRA PÚBLICA: "Restauración fachada del edificio del Palacio de Justicia, de Ciudad, Mendoza".

Expte. N°EX-2022-04875020- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Privada N°2001/2023

Fecha del Acto público de Apertura: 28/03/2023 Hora: 9:00 hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° Piso, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra 10/03/2023– Hora: 10:00 hs. Lugar de la visita: Palacio de Justicia, España 480, Ciudad. (Lugar de encuentro: ESCALINATA sobre calle Patricias Mendocinas).

Presupuesto Oficial: \$21.544.983,00

Consultas Técnicas: Teléfonos: 449-7747 / 9843 / 9794. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC070) y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico: [comprasoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar](mailto:comprasoderjudicial@jus.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06-07/03/2023 (2 Pub.)

---

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: B° TERRADA 122 VIVIENDAS

EXPEDIENTE: EX -2023-01494951- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: GRAL GUTIERREZ – MAIPU

PROTOTIPO: ALAS

PLAZO DE OBRA: 16 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.310.920.876,01 MES BASE DICIEMBRE 2022

FECHA DE APERTURA: 28 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: [www.lpvmendoza.gov.ar](http://www.lpvmendoza.gov.ar) Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE MENDOZA [www.comprasmendoza.gov.ar](http://www.comprasmendoza.gov.ar) (Cuc: O519).

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 MENDOZA

S/Cargo

06-07/03/2023 (2 Pub.)

---

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 28/2022

OBRA: SISTEMA C.RE.MA. MALLA 313 B – PROVINCIA DE MENDOZA

PLAZO DE OBRA: setenta y dos (72) meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos setenta y dos millones con 00/100 (\$ 72.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección

Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12 hs. del día 31 de Marzo de 2023. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, a las 12:00 hs. del día 31 de Marzo de 2023.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente link: "www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" ? "Licitación Pública Internacional N° 28/2022 – Sistema C.RE.MA – MALLA 313 B". en forma gratuita.

Boleto N°: 07215098 Importe: \$ 9600  
15-16-17-22-23-24-27-28/02 01-02-03-06-07-08-09/03/2023 (15 Pub.)

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**FULL ENERGY SERVICE S.A.S.**: Erroneamente en la publicación del día 28/02/2023 se consignó FULL ENERGY SYSTEM S.A.S. cuando debió publicarse FULL ENERGY SERVICE S.A.S.

Boleto N°: ATM\_7250642 Importe: \$ 40  
07/03/2023 (1 Pub.)

(\*)

#### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

##### FE DE ERRATAS

LA FECHA DE APERTURA DE LA "OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE INFORMES Y SERVICIOS SITIO ARQUEOLÓGICO RANCHILLOS – USPALLATA – LAS HERAS – MENDOZA" SE REALIZARÁ EL DÍA 27 DE MARZO DEL 2023 A LAS 10:00H.

EN EL AVISO DE LA LICITACIÓN PUBLICADO EL 06/03/2023 SE CONSIGNÓ OTRA FECHA POR ERROR.

S/Cargo  
07/03/2023 (1 Pub.)

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$2000
Entrada día 06/03/2023	\$0
Total	\$2000



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31819 FECHA 07/03/2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 125 pagina/s.